



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 26 de julio de 2019

Número 172

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de modificación de características 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cultura y Ciudadanía:
Modificación del programa municipal específico de mejora de climatización de centros educativos 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 6: autos 1191/18; número 7: autos 829/18; número 8: autos 116/19 y 737/17; número 8 (refuerzo): autos 485/17; número 9: autos 178/14, 30/18 y 796/15; número 9 (refuerzo): autos 1007/17; número 10: autos 2/19, 36/19, 88/19, 222/17 y 413/16; número 10 (refuerzo): autos 358/17; número 11: autos 224/18, 226/18, 73/19, 170/18, 227/17, 96/19, 97/19, 32/19, 79/18, 82/18, 286/18 y 581/18 4

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Instituto Municipal de Deportes: Oferta de empleo público extraordinaria 2018 21
- Bollullos de la Mitación: Nombramiento de personal eventual 23
- Las Cabezas de San Juan: Delegación de atribuciones 23
- Carrión de los Céspedes: Organización del gobierno municipal 24
- Castilleja de la Cuesta: Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación 25
- El Castillo de las Guardas: Delegación de competencias 25
- Coripe: Periodicidad de los plenos de la Corporación 26
- Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación 27
- Delegación de competencias 27
- Espartinas: Modificación de reglamento municipal 28
- Lebrija: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local 29
- Morón de la Frontera: Delegaciones de competencias 32
- La Puebla del Río: Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación 33
- Delegación de competencias 33
- Corrección de errores 34

— Sanlúcar la Mayor: Nombramientos de la Junta de Gobierno Local y de Tenientes de Alcalde	35
— Santiponce: Organización del gobierno municipal	35
— Utrera: Avocación de competencias	37
Nombramiento de personal eventual.	37
— Villamanrique de la Condesa: Organización del gobierno municipal	38
Delegación de competencias.	39
— Villanueva del Río y Minas: Organización del gobierno municipal	40
Nombramientos de la Junta de Gobierno Local y de Tenientes de Alcalde	43
Constitución de comisiones informativas permanentes	43
Nombramiento de representantes en órganos colegiados	44

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: M-3979/2018-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionario: Fernando Javier Messia Benjumea - Josefa Benjumea Benjumea.

Uso: Riego (leñosos-olivar) 46,520 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 116.309,00.

Caudal concesional (l/s): 11,63

Captación:

Nº de CAPT.	Cauce	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Guadalora (A), Ayo	Campana (La)	Sevilla	285735	4163247

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en un cambio de perímetro de riego y cambio de cultivo de herbáceos a olivar, cambio de sistema de riego de aspersión a goteo y aumento de la superficie de riego de 29,52 ha a 46,52 ha, conllevando estos cambios ahorro del volumen concesional.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 31 de mayo de 2019.—El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

8W-4891-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cultura y Ciudadanía

En sesión extraordinaria y urgente del Pleno de la Diputación de Sevilla, celebrada el 12 de julio de 2019, se aprobó la modificación Programa Municipal Específico de Mejora de Climatización de Centros Educativos, incluidos en el Plan Provincial de Inversiones Financieramente Sostenibles 2018 (Supera VI), en lo que respecta a la Base 11 plazos de ejecución y, conforme a lo expresado en el apartado dispositivo tercero, se procede a la publicación de la presente

MODIFICACIÓN PROGRAMA MUNICIPAL ESPECÍFICO DE MEJORA DE CLIMATIZACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS, INCLUIDOS EN EL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2018 (SUPERA VI), EN LO QUE RESPECTA A LA BASE 11 PLAZOS DE EJECUCIÓN

El Plan Provincial Provincial de Inversiones Financieramente Sostenibles 2018 (Supera VI), fue aprobado inicialmente mediante acuerdo del Pleno de la Diputación de Sevilla, de 17 de abril de 2018, segunda aprobación inicial de 15 de junio de 2018 y publicada su elevación a aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 217 de 18 de septiembre. En el mismo se incluían las Bases Reguladoras de la convocatoria de entre otros el Programa Municipal Específico de Mejora de Climatización de Centros Educativos cuya base sexta fue modificada posteriormente mediante acuerdo plenario de 14 de septiembre.

De acuerdo con lo establecido en la Base 11 del citado programa, el plazo máximo de ejecución de las actuaciones finalizaba el 30 de junio de 2019, pudiendo prorrogarse previa petición justificada hasta el 15 de agosto de 2019.

Por resolución n.º 1907/2019, de 25 de abril, la Presidencia de esta Diputación aprobó la concesión de subvenciones del Programa Municipal Específico de Mejora de Climatización de Centros Educativos, recogiendo en el resolviendo quinto, «Prorrogar de oficio el plazo máximo de ejecución de las actuaciones contempladas, estableciendo como plazo máximo el 15 de agosto de 2019», ante las numerosas peticiones de los Ayuntamientos de la provincia y de conformidad con la precitada base.

Puesto de manifiesto por diversas entidades beneficiarias las dificultades planteadas para ejecutar en el plazo máximo concedido, visto el informe de la Jefa de Sección del Área de Cultura y Ciudadanía de 2 de julio de 2019 así como de la Secretaría General de fecha 9 de julio de 2019, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 y 36.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero.— Ratificar la aprobación de la resolución n.º 1907/2019, de 25 de abril, por la que se prorrogaba el plazo máximo de ejecución de las actuaciones contempladas, estableciendo como plazo máximo el 15 de agosto de 2019.

Segundo.— Modificar la Base 11 del Programa de Mejoras en la climatización de Centros Educativos, quedando prorrogado el plazo máximo de ejecución hasta el 15 de septiembre de 2019.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo a las Entidades beneficiarias de dicho Programa, así como dar publicidad del presente acuerdo mediante su publicación en el tablón electrónico de la Diputación y anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia por plazo de 10 días, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobadas por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 23 de julio de 2019.—El Secretario General (P.D. resolución n.º 3750/19, de 19 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-5415

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1191/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144420180012899

De: D/D.ª ANTONIO APARICIO GONZALEZ

Contra: D/D.ª ORBE INNOVACION S.R.L., CORPAS ENERGY SL, FONDO DE GARNATIA SALARIAL y RICARDO CHACIN TROCONIZ

EDICTO

D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1191/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIO APARICIO GONZALEZ contra ORBE INNOVACION S.R.L., CORPAS ENERGY SL, FONDO DE GARNATIA SALARIAL y RICARDO CHACIN TROCONIZ sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Admitir la demanda presentada.

- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 5ª, el día 02 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 10:15 HORAS y el segundo ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1ª, Sala nº 11, señalado el mismo día a las 10:30 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Cítese al FOGASA a los efectos legales oportunos, remitiendo copia de la presente demanda.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (art. 91,2 y 91,4 LRJS), quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art.82.3 LRJS).

- Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

- Requerir a la parte actora, para que en el plazo de DOS AUDIENCIAS, de haberse celebrado la conciliación ante el CMAC, aporte original del Acta de Conciliación.

- Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

- Se pone en conocimiento a los profesionales que las vistas judiciales celebradas en Sala podrán ser descargadas en Arconte-Portal por aquellos profesionales que estén habilitados en el Censo del Ministerio de Justicia mediante Certificado Digital, en las primeras 48 horas desde que sean autorizados por el Órgano Judicial. Solo podrán descargarse en un plazo de 60 días, pasados los cuales no estarán disponibles,

- Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PROVIDENCIA DEL JUEZ SUSTITUTO D. ENRIQUE EMILIO MARTINEZ FERNANDEZ

En SEVILLA, a dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho

Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en la demanda consistentes en INTERROGATORIO DE PARTE y DOCUMENTAL, cítese para INTERROGATORIO al representante de la demandada, al que se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, sin que dicha citación, implique pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

Para el caso de que la demandada sea una persona jurídica privada, se le apercibe que, si el representante legal de la misma que compareciere a juicio con facultades para responder al interrogatorio, no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos, conforme dispone el Art. 91-3 de la L.R.J.S., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el apartado 2 de la misma norma legal citada.

Respecto de la prueba DOCUMENTAL requiérase a la demandada para que, en el acto del juicio, aporte los documentos interesados en el II Otrosí digo de la demanda, apartado Documental, advirtiéndosele que, de no efectuarlo sin que medie justa causa, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba; no obstante lo anterior, dicho requerimiento no implica pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra dicha resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.^a Ante mí. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ORBE INNOVACION S.R.L. y RICARDO CHACIN TROCONIZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-835

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 829/2018 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144420180008749

De: D/D^a. FRANCISCO LOPEZ TRILLO

Abogado: DAVID TEGEL GALLEGO

Contra: D/D^a. TAURINA BAUTISTA SL

EDICTO

D/D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 829/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. FRANCISCO LOPEZ TRILLO contra TAURINA BAUTISTA SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 10/09/18 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO

En SEVILLA, a diez de septiembre de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- FRANCISCO LOPEZ TRILLO, presentó demanda frente a TAURINA BAUTISTA SL

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 829/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

SEGUNDO.- La parte actora ha solicitado la práctica de pruebas contenidas en su demanda de las que se da traslado a la demandada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 16 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 9:40 HORAS para la celebración del acto de CONCILIACION en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6^a del Edif. Noga, Avda. de la Buhaira N^o. 26, ante la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado y sucesivamente, en su caso, para el ACTO DE JUICIO ante el Magistrado-Juez que tendrá lugar en la Sala de Vistas n^o. 12 del mismo edificio, sita en la Planta 1^a, a las 10:10 HORAS del mismo día, haciendo saber a las partes que pueden formalizar conciliación en evitación del proceso sin necesidad de esperar a la fecha de señalamiento, advirtiéndoles que deben concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el letrado de la administración de justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- De conformidad con el art. 18 de la L.R.J.S., y en el caso de que las partes no vayan a comparecer por sí mismas en este procedimiento, REQUIÉRASELES al objeto de conferir representación a las personas mencionadas en dicho artículo mediante poder otorgado por comparecencia ante la letrada de la administración de justicia o por escritura pública, debiendo realizarse en días hábiles siguientes a la recepción del presente y siempre con antelación a los actos de conciliación y juicio señalados, con apercibimiento de que de no verificarlo en dicho término, se procederá al dictado de resolución oportuna.

- Requerir a la parte actora para que en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES acredite la celebración o el intento del acto de conciliación ante el C.M.A.C., una vez celebrado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 81.3 de la L.R.J.S., bajo apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

- Dar traslado a S.S.^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

- Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado.

- Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado TAURINA BAUTISTA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-7619

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 116/2019 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144420190001190

De: D/D^a. FRANCISCO JAVIER BENABAD SERRANO, ISIDRO REINA HURTADO, JOSE ALONSO WERT, RAUL MORA ACOSTA, JUAN ANGEL LUENGO GALVAN, MANUEL MOÑINO CASADO, MIGUEL ANGEL MARTINEZ RUIZ y JOSE LUIS CALDERON MONTAÑO

Abogado: JOSE ROLDAN GUIZADO

Contra: D/D^a. SILMAROS AGORA TRES SL

EDICTO

D/D^a. ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 116/2019 se ha acordado citar a SILMAROS AGORA TRES SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 FEBRERO 2021 - 10.00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA/ DE LA BUHAIRA, NUM 26, EDIFICIO NOGA, 41071 DE SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SILMAROS AGORA TRES SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 21 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

8W-1426

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 737/2017 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20170007937

De: D/D^a. DAVID SANCHEZ GOMEZ

Abogado: CARLOS CABAÑAS AREA

Contra: D/D^a. DESTAJISTA DE LA ALBAÑILERIA Y CONSTRUCCION SA, AXA SEGUROS y CONSTRUCCIONES REAL SOLUCAR SL

EDICTO

D^a ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 737/2017 a instancia de la parte actora D. DAVID SANCHEZ GOMEZ contra DESTAJISTA DE LA ALBAÑILERIA Y CONSTRUCCION SA, AXA SEGUROS y CONSTRUCCIONES REAL SOLUCAR SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 14/02/2019 del tenor literal siguiente:

Por recibido los anteriores escritos de la parte actora y AXA SEGUROS, se acuerda la suspensión de los actos que venían señalados para el próximo día 04/03/19 y en su lugar se acuerda señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Letrado de la Administración de Justicia en la secretaría de este Juzgado, sita en la Planta 6ª del Edificio Noga, en la Avda. de la Buhaira nº 26, el día 17 de FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS 10:35 HORAS y el segundo ante la Magistrado-Juez que tendrá lugar en la Sala de vistas nº 12 sita en la Planta 1ª del mismo edificio señalado para el mismo día a las 10:50 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Y para que sirva de notificación al demandado DESTAJISTA DE LA ALBAÑILERIA Y CONSTRUCCION SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

8W-1189

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

NIG: 4109144S20170005242

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Seguridad Social en materia prestacional

Nº AUTOS: 485/2017 Negociado: RF

Sobre: DISCAPACIDAD

DEMANDANTE/S: CECILIO MARTINEZ MORILLO

DEMANDADO/S: CONSEJERIA DE IGUALDAD, SALUD Y PLÍTICA SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

DEMANDADO/S: SERVICIO ANDALUD DE SALUD

EDICTO

Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO OCHO DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 485/2017 se ha acordado citar a D. CECILIO MARTINEZ MORILLO como parte demandante sobre discapacidad se ha acordado señalar el día 17 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 9:40 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. De la Buhaira nº 26, edificio NOGA, 7ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de acreditación de partes a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA A LAS 9:30 HORAS, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en PLANTA SÉPTIMA DEL MENCIONADO EDIFICIO, con la advertencia de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia de las partes del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de la LRJS, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello de lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que en todo caso no podrá exceder de quince días (art. 82.3 LRJS).

Asimismo se requiere a D. CECILIO MARTINEZ MORILLO a fin de que - aporte reclamación previa, bajo el apercibimiento que de no verificarlo en el plazo de QUINCE DÍAS podrá acordarse el archivo de las actuaciones, quedando sin efecto el señalamiento efectuado, todo ello de conformidad con el artículo 81.3 de la LRJS.

Y para que sirva de notificación y citación al demandante D. CECILIO MARTÍNEZ MORILLO con DNI 28474286X se expide el presente edicto con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-805

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 178/2014 Negociado: 6E

N.I.G.: 4109144S20130009049

De: D/Dª. JESUS NOVOA ORTEGA

Abogado: ALBERTO DE LOS SANTOS DIAZ MATADOR

Contra: D/Dª. LAUMAREXPRESS TRASPORTES SL

EDICTO

D/Dª ARACELI GOMEZ BLANCO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 178/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. JESUS NOVOA ORTEGA contra LAUMAREXPRESS TRASPORTES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO 470/2019

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: ARACELI GOMEZ BLANCO

En SEVILLA, a veinticinco de junio de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En la presente ejecución núm. 178/14, seguida en este Juzgado en materia de DESPIDO, se dictó Decreto en fecha 05/06/15 acordando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 18.471,30 euros, más 3.694,26 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Por Diligencia de ordenación de fecha 27/08/15, se acordó el pago de la cantidad de 3.694,26 €, en concepto de parte de principal a la parte ejecutante, quedando reducido el principal a 14.777,04 €.

SEGUNDO.- Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 29/05/19

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único.- Disponen los artículos 250 y 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Decreto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla Dª. Gracia Bustos Cruz, ACUERDA:

Declarar al ejecutado LAUMAREXPRESS TRSPORTES SL, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 14.777,4 euros de principal, más 3.694,26 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Expedir a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FOGASA, que serán remitidos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante la Secretaria Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander nº 4028.0000.69.0825.13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.69.0825.13, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "69" y "Social-Reposición".

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S.Sª. la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social num. 9 de Sevilla.

LA LETRADA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado LAUMAREXPRESS TRASPORTES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Araceli Gómez Blanco.

4W-4628

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 30/2018 Negociado: 6E

N.I.G.: 4109144S20140009035

De: D/Dª. RAQUEL OVIEDO SELVA

Abogado: MACARENA PEREZ OCAÑA

Contra: D/Dª. EMISUR INSPECCIONES SL

EDICTO

D/Dª CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, SUSTITUTA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 30/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. RAQUEL OVIEDO SELVA contra EMISUR INSPECCIONES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª CONSUELO PICAZO GARCÍA.

En SEVILLA, a veintidós de mayo de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 09/05/18 .se practicó en las presentes actuaciones tasación de costas dándose traslado a las partes por plazo de diez días, junto con la propuesta de intereses de la parte ejecutante, sin que ninguna de ellas se haya opuesto.

SEGUNDO.- En la cuenta de consignaciones de este Juzgado correspondiente al presente procedimiento consta ingresada por cuenta de la ejecutada la cantidad de 585,64 euros.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 244.3 de la LEC transcurrido el plazo de diez días concedido a las partes para la impugnación de la tasación de las costas practicadas, sin haberlo efectuado el Secretario judicial la aprobará mediante Decreto, resolución contra la que cabrá Recurso Directo de Revisión, y siendo este el caso de autos al no haberse impugnado la tasación de intereses y costas practicada por ninguna de las partes, se resolverá conforme en la parte dispositiva se dirá.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. la Letrada sustituta del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla Dª. Consuelo Picazo García

ACUERDA :

-Aprobar la relación de intereses aportada por la parte actora y la tasación de costas practicadas en las presentes actuaciones por importe total de 1.295,57 euros (465,12 euros intereses y 830,45 euros costas) y en consecuencia, y en consecuencia hacer pago a la parte actora de la cantidad de 465,12 €, en concepto de intereses y la cantidad de 120,52 €, en concepto de parte de costas procesales a cuyo efecto deberá/n comparecer en la Secretaría de este Juzgado a fin de serle entregado/s mandamientos de devolución por los citados importes, advirtiéndosele/s que de no efectuarlo, transcurrido un año desde la notificación de la presente, se entenderá/n abandonada/s dicha/s cantidad/es y se transferirá/n su/s importe/s al tesoro público.

- Requerir a la ejecutada para que en el plazo de 10 días, acredite haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado núm. 4028.0000.64.0838.14 Sucursal de Grupo Santander, sito en calle José Recuerda Rubio de Sevilla, el importe de dichas cantidades, ascendente a 709,93 € en concepto de resto de costas procesales, bajo apercibimiento de proceder por la vía de apremio.

Esta resolución no es firme. Contra la misma cabe recurso directo de REVISIÓN, ante el Magistrado de este Juzgado, dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, y debiendo constituir el depósito en cuantía de 25 euros que deberá ser ingresada en la cuenta expediente de este Juzgado abierta en Banco Santander nº 4028.0000.69.0838.14

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando como beneficiario a este Juzgado, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.69.0838.14, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "69" y "Social-Revisión".

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S.ª la Letrada de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Social num. 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado EMISUR INSPECCIONES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-3829

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 796/2015 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144S20150008560

De: D/Dª. JUAN ANTONIO MORENO LENDINEZ

Abogado: VICENTE GONZALEZ ESCRIBANO

Contra: D/Dª. JOSE ALBERTO ALFARO MARTIN

EDICTO

D/Dª CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADA/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SUSTITUTA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 796/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN ANTONIO MORENO LENDINEZ contra JOSE ALBERTO ALFARO MARTIN sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 291/2018

En Sevilla a veinte de julio de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, D. Daniel Aldasoro Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de esta ciudad, los autos sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, seguidos con el número 796/15 a instancias de D. Juan Antonio Moreno Lendínez, asistido por D. Vicente González Escribano contra la empresa JOSÉ ALFARO MARTÍN, que dejó de comparecer el acto del juicio, resulta,

FALLO

ESTIMANDO la demanda en materia de reclamación de cantidad interpuesta por D. Juan Antonio Moreno Lendínez, DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa JOSÉ ALFARO MARTÍN a abonar a D. Juan Antonio Moreno Lendínez la cantidad de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (1343,28 euros) en concepto de salarios correspondientes al mes de abril del año 2015 y vacaciones no disfrutadas ni compensadas económicamente más el 10% en concepto de intereses de mora, desde la fecha de su devengo y hasta la fecha de la sentencia respecto de los conceptos salariales, esto es, con exclusión del plus de transporte que devengará el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda y hasta la fecha de la sentencia, y CONDENO a la empresa JOSÉ ALFARO MARTÍN a abonar a D. Juan Antonio Moreno Lendínez la cantidad de CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (52,20 euros), en concepto de indemnización por daños y perjuicios ocasionados, más el interés legal de tal importe desde la fecha de interposición de la demanda y hasta la fecha de la sentencia, devengando el importe total desde la fecha de la sentencia los intereses procesales del artículo 576 LEC. Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra ella no cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado JOSE ALBERTO ALFARO MARTIN actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia sustituta, María Consuelo Picazo García.

4W-3969

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo)

NIG: 4109144420170010960

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Despidos/ Ceses en general

Nº AUTOS: 1007/2017 Negociado: RF

Sobre: DESPIDO +CANTIDAD

DEMANDANTE/S: ALEJANDRO CAMPOS PONCE DE LEON

GRADUADO/A SOCIAL: JOAQUIN ROCA FERNANDEZ

DEMANDADO/S: GNC PULL SERVICE SL y FOGASA

EDICTO

D^a DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1007/2017 a instancia de la parte actora D. ALEJANDRO CAMPOS PONCE DE LEON contra GNC PULL SERVICE SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado se ha dictado SENTENCIA de fecha 15/05/19.

Se pone en conocimiento de la entidad demandada GNC PULL SERVICE SL, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de Refuerzo, copia de la Sentencia y se le hace saber que, contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de Cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo, en la forma establecida en la Ley.

Y para que sirva de notificación al demandado GNC PULL SERVICE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y para su colocación en el tablón de anuncios de esta Adscripción Territorial de Refuerzo, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-4599

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 2/2019 Negociado: J

N.I.G.: 4109144420180002706

De: D/D^a. MARIA JOSEFA VILLALBA CARMONA y JOSE REYES BAUTISTA

Abogado: JUAN ANTONIO MONTES MONTERO

Contra: D/D^a. SBC FOREIGN PROGRAMS INC

EDICTO

D/D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 2/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. MARIA JOSEFA VILLALBA CARMONA y JOSE REYES BAUTISTA contra SBC FOREIGN PROGRAMS INC sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 22/1/19, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada SBC FOREIGN PROGRAMS INC por la cuantía de 125.429,45 euros de principal (respecto del trabajador María Josefa Villalba Carmona la cantidad de 26.942,80 euros en concepto de indemnización mas 32.501,20 euros en concepto de salario más la cantidad de 9.836,60 euros y 617,15 euros en concepto de intereses de mora y respecto del trabajador Jose Reyes Bautista la cantidad de 29.836,36 euros en concepto de indemnización mas 19.467,04 euros en concepto de salario más la cantidad de 5.860,60 euros y 367,70 euros en concepto de intereses de mora) y de 25.085,89 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la lltma. Sra. Dña. CARMEN LUCENDO GONZALEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA. Doy fe

LA MAGISTRADA-JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada SBC FOREIGN PROGRAMS INC en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a la cuantía de 125.429,45 euros de principal (respecto del trabajador María Josefa Villalba Carmona la cantidad de 26.942,80 euros en concepto de indemnización mas 32.501,20 en concepto de salario más la cantidad de 9.836,60 euros y 617,15 euros en concepto de intereses de mora y respecto del trabajador José Reyes Bautista la cantidad de 29.836,36 euros en concepto de indemnización mas 19.467,04 euros en concepto de salario más la cantidad de 5.860,60 euros y 367,70 euros en concepto de intereses de mora) y de 25.085,89 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de está notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del Sistema de Embargos de Cuentas del Punto Neutro Judicial, y de los créditos que frente a la misma pueda tener ..FRENTE A LA AET...y para su efectividad se DA LA OPORTUNA ORDEN TELEMÁTICA.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobres bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95.1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Se accede al Servicio de Índices a través del Punto Neutro Judicial para obtener información patrimonial sobre bienes inmuebles.

Visto el estado que ofrecen las presentes actuaciones y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dése traslado al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL a fin de que en el término de QUINCE DÍAS HÁBILES inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y ello previo al dictado de decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada, SBC FOREIGN PROGRAMS INC, JOSE REYES BAUTISTA, con DNI / CIF.-N4003694I y en cuantía de 125.429,45 del procedimiento.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de SANTANDER ES55-0049-3569-92-0005001274; Concepto 4029-0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado SBC FOREIGN PROGRAMS INC actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-4630

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 36/2019 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20160002133

De: D/D^a. ANGEL MARIA CAMACHO CARRASCO

Abogado: MANUEL JIMENEZ SOTO

Contra: D/D^a. MONTAJES Y RECUBRIMIENTOS SA y FOGASA

EDICTO

D/D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 36/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. ANGEL MARIA CAMACHO CARRASCO contra MONTAJES Y RECUBRIMIENTOS SA y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 28/03/2019 del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada MONTAJES Y RECUBRIMIENTOS SA por la cuantía de 16.496,71 euros de principal (14.997,01 euros mas 1.499,70 euros en concepto de intereses por mora) y de 3.299,34 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Il^{ta}.m. Sra. Dña. CARMEN LUCENDO GONZALEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO - JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. la Secretaria del Juzgado de lo Social nº10 de Sevilla D^a Rosa M^a Rodríguez Rodríguez

ACUERDA

Procédase a la ejecución del Auto por la por la cantidad de 16.496,71 € en concepto de principal (14.997,01 euros mas 1.499,70 de intereses por mora) y 3.299,05 € por intereses y costas y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución. El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido. La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta Santander, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 con el concepto 4029-0000-64-0036-19.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S. S^a., Secretario/a del Juzgado de lo Social num. 10 de Sevilla.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado MONTAJES Y RECUBRIMIENTOS SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-4617

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 88/2019 Negociado: J
 N.I.G.: 4109144S20160010811
 De: D/Dª. JUAN ANTONIO GARCIA RUIZ
 Abogado: CARLOS JAVIER CASTILLO CLAROS
 Contra: D/Dª. CODIGO 6 SPAIN SL y FOGASA

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 88/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN ANTONIO GARCIA RUIZ contra CODIGO 6 SPAIN SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 10/06/2019 del tenor literal siguiente:

“ PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada CODIGO 6 SPAIN SL por la cuantía de 6.801,71 euros de principal y de 360,34 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltra. Sra. Dña. CARMEN LUCENDO GONZALEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA.JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. la Secretaria del Juzgado de lo Social nº10 de Sevilla Dª Rosa Mª Rodríguez Rodríguez

ACUERDA

Procédase a la ejecución del Auto por la por la cantidad de cantidad de 1.801,71 € en concepto de principal y 360,34 € por intereses y costas; habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días, insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución. El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido. La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta Santander, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 con el concepto 4029-0000-64-0088-19.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S. Sª., Secretario/a del Juzgado de lo Social num. 10 de Sevilla.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado CODIGO 6 SPAIN SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-4556

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 222/2017 Negociado: J
 N.I.G.: 4109144S20150000828
 De: D/Dª. ISMAEL SENA GARCIA
 Abogado: ANTONIO GUTIERREZ REINA
 Contra: D/Dª. SERVISUR SERVICIOS AUXILIARES SL y FOGASA

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 222/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. ISMAEL SENA GARCIA contra SERVISUR SERVICIOS AUXILIARES SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 26/04/2019 del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- 1.- Tener por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en la cantidad de 1.273,12 euros abonada al actor/es.
- 2.- Notificar a, ISMAEL SENA GARCIA, tal subrogación para que en el término de QUINCE DÍAS hábiles siguientes a la notificación manifieste si desea constituirse como ejecutante en la parte no satisfecha por el FOGASA.
- 3.- Verificado lo anterior, vuelvan las actuaciones al estado de Archivo en que se encontraban.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado SERVISUR SERVICIOS AUXILIARES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-3973

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Reclamación al Estado salarios tramitación 413/2016 Negociado: P
N.I.G.: 4109144S20160004446
De: D/Dª. TALLERES VERDUGO E HIJOS SL
Abogado: FRANCISCO JAVIER CERVILLA REAL
Contra: D/Dª. JUAN CARLOS PEREA PICHARDO y ABOGACIA DEL ESTADO

EDICTO

Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 413/2016 a instancia de la parte actora TALLERES VERDUGO E HIJOS SL contra JUAN CARLOS PEREA PICHARDO y ABOGACIA DEL ESTADO sobre Reclamación al Estado salarios tramitación se ha dictado RESOLUCION de fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2018 del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 10

Autos núm. 413/16

Asunto: Salarios de Tramitación

Sentencia núm. 509/18

En Sevilla, a 19 de diciembre de dos mil dieciocho.

Carmen Lucendo González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre reclamación de salarios de tramitación, seguidos entre Talleres Verdugo e Hijos, S.L., como parte demandante, y la Administración del Estado (Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ministerio de Justicia) y Juan Carlos Perea Pichardo, como parte demandada, ha pronunciado la siguiente

FALLO

Con estimación parcial de la demanda interpuesta por Talleres Verdugo e Hijos, S.L. contra la Administración del Estado y Juan Carlos Perea Pichardo, condeno a la Administración demandada a que abone a la mercantil demandante la cantidad de 612,89 euros en concepto de cuotas de Seguridad Social correspondientes a los salarios de tramitación devengados del 27 de febrero al 3 de diciembre de 2013.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los CINCO días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día 21 de diciembre de 2018 se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado JUAN CARLOS PEREA PICHARDO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-4086

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 358/2017 Negociado: RF
N.I.G.: 4109144S20170003780
De: D/Dª. FERNANDO HIDALGO FERNANDEZ
Contra: D/Dª. ID ENERGIA SOLAR SL y FOGASA

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA(REFUERZO)

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 358/2017 -RF se ha acordado citar a ID ENERGIA SOLAR SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2 DE FEBRERO DEL 2021 para asistir al acto de conciliación A LAS 10:00 HORAS EN LE OFICINA DE REFUERZO DE ESTE JUZGADO SITA EN LA Oficina de Refuerzo de este Juzgado, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 4 sito en SEVILLA C/ VERMONDO RESTA S/N, EDIFICIO VIAPOL, PLANTA -1. para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en este acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia , EL MISMO DIA A LAS 9:50 HORAS en la oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en SEVILLA, AVDA. DE LA BUHARIA N° 26, edificio NOGA, 7ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 1-09-2017, providencia y diligencia de ordenación de fecha 26-06- 2018.

Y para que sirva de notificación y citación a ID ENERGIA SOLAR SL CON CIF B-91927301. se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-5081

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 224/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420170011645

De: D/D^a. MANUEL SALADO TEJERA

Abogado: ROMUALDO MONTERO VIVO

Contra: D/D^a. DENTAL GLOBAL MANAGEMENT, S.L., IFACTORY GLOBAL LAB, S.L. y IFACTORY SEVILLA LAB,S.L.

EDICTO

D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 224/2018 a instancia de la parte actora D. MANUEL SALADO TEJERA contra IFACTORY GLOBAL LAB, S.L. y IFACTORY SEVILLA LAB,S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 27 de mayo de 2019 del tenor literal siguiente:

DECRETO 505/2019

Letrada de la Administración de Justicia, Sra.: MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ

En SEVILLA, a veintisiete de junio de dos mil diecinueve.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar a los ejecutados IFACTORY GLOBAL LAB, S.L. y IFACTORY SEVILLA LAB,S.L. en situación de INSOLVENCIA por importe de 21.879,9 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado IFACTORY GLOBAL LAB, S.L. y IFACTORY SEVILLA LAB,S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Sevilla a 27 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-4650

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 226/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144520170000967

De: D/D^a. ALBERTO PEREZ TARRAZO

Abogado: ARCADIO DEL REY MUÑOZ

Contra: D/D^a. TEAM YOMOBIL 3.0 TELECOM SL

EDICTO

D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 226/2018 a instancia de la parte actora D. ALBERTO PEREZ TARRAZO contra TEAM YOMOBIL 3.0 TELECOM SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 27 de junio de 2019 del tenor literal siguiente:

DECRETO 506/2019

Letrada de la Administración de Justicia, Sra.: MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ

En SEVILLA, a veintisiete de junio de dos mil diecinueve.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado TEAM YOMOBIL 3.0 TELECOM SL en situación de INSOLVENCIA por importe de 51.251,21 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado TEAM YOMOBIL 3.0 TELECOM SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Sevilla a 27 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-4640

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144420180007748

Procedimiento: 718/18Ejecución Nº: 73/2019. Negociado: 1

De: D/Dª.: ABDELADIM BARKANI

Contra: D/Dª.: MAD IFACTORY LAB SL

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 73/2019, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de ABDELADIM BARKANI contra MAD IFACTORY LAB SL, en la que con fecha 27/6/19 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

ACUERDO:

- Tener por desistido a ABDELADIM BARKANI de su demanda de la ejecución de la acción de despido frente a MAD IFACTORY LAB SL.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a MAD IFACTORY LAB SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA.

En Sevilla a 27 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-4639

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 170/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144520170005720

De: D/Dª. MARIA JESUS RUIZ BENITEZ

Abogado: JOSE MARIA LOPEZ BORREGUERO

Contra: D/Dª. SEVILLA UNION DENTAL SLU (I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SL)

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 170/2018 a instancia de la parte actora Dª. MARIA JESUS RUIZ BENITEZ contra SEVILLA UNION DENTAL SLU (I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SL) sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 22 de febrero de 2019 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Letrada de la Administración de Justicia Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ

En SEVILLA, a veintisiete de junio de dos mil diecinueve

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- Completar en la parte dispositiva del decreto de fecha 21 de mayo de 2019 en los siguientes términos:

“Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática. No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551 LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.”

Notifíquese la presente resolución .

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

Y para que sirva de notificación al demandado SEVILLA UNION DENTAL SLU (I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SL) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Sevilla a 27 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-4651

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20160010137
 Procedimiento: 939/2016
 Ejecución N°: 227/2017. Negociado: 1
 De: D/Dª.: NATALIA PEREZ PEREZ
 Contra: D/Dª.: DE CORZO SOTO SL

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 227/2017, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de NATALIA PEREZ PEREZ contra DE CORZO SOTO SL, en la que con fecha 27-6-19 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dicen lo siguiente:

Auto

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la entidad demandada DE CORZO SOTO SL por la cuantía de 3078,08 euros de principal más 492,49 euros calculados para intereses y costas.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltrma. Sra Dª ADELAIDA MAROTO MÁRQUEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Decreto

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551 LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo decreta y firma Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a DE CORZO SOTO SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA.

En Sevilla a 27 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-4652

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 96/2019 Negociado: 3
 N.I.G.: 4109144S20160007763
 De: D/Dª. RAFAEL GALLARDO MORENO
 Abogado: JUAN LUIS MUÑOZ PEREZ
 Contra: D/Dª. FRUTAS Y VERDURAS JOSE Y MANUEL RODRIGUEZ SL

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 96/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. RAFAEL GALLARDO MORENO contra FRUTAS Y VERDURAS JOSE Y MANUEL RODRIGUEZ SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto despachando ejecución y Decreto de medidas ejecutivas concretas de fecha 5 de junio de 2019 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a cinco de junio de dos mil diecinueve.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la entidad demandada FRUTAS Y VERDURAS JOSE Y MANUEL RODRIGUEZ SL por la cuantía de 7.126,18 euros mas 1.058,61 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilmo. Sra D^a ADELAIDA MAROTO MÁRQUEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

D E C R E T O

Letrada de la Administración de Justicia D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ

En SEVILLA, a cinco de junio de dos mil diecinueve

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

PRIMERO.- El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada y en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

SEGUNDO.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551, 3^o LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banco Santander : ES 55 0049 3569 92 000500 1274 Concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado FRUTAS Y VERDURAS JOSE Y MANUEL RODRIGUEZ SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Sevilla a 5 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-4131

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20160002721

Procedimiento: 259/16

Ejecución N^o: 97/2019. Negociado: 1

De: D/D^a.: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: D/D^a.: TORRES PONCE MORENO EDIFICACIONES SL

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 97/2019, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra TORRES PONCE MORENO EDIFICACIONES SL, en la que con fecha 5-6-2019 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada TORRES PONCE MORENO EDIFICACIONES SL por la cuantía de 230,60 euros de principal y de 36,89 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltna. Sra. Doña. ADELAIDA MAROTO MARQUEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA.

Doy fe.

LA MAGISTRADA.JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Decreto

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

PRIMERO.-El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

SEGUNDO.- Dar audiencia al ejecutante para que en el plazo de quince días inste las diligencias que a su derecho interese conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y ello previo al dictado de decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551, 3ª LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banco Santander: ES 55 0049 3569 92 000500 1274 Concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a TORRES PONCE MORENO EDIFICACIONES SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA.

En Sevilla a 7 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-4145

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 32/2019 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420180001140

De: D/Dª. MARIA DOLORES RUDA GARCIA

Abogado: PEDRO MIGUEL MADRIGAL MARISCAL

Contra: D/Dª. PUERTAS, PANELES Y ACCESORIOS ISOTERMICOS SL

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 32/2019 a instancia de la parte actora Dª. MARIA DOLORES RUDA GARCIA contra PUERTAS, PANELES Y ACCESORIOS ISOTERMICOS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 17 de junio de 2019 del tenor literal siguiente:

DECRETO 472/2019

Letrada de la Administración de Justicia, Sra.: MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ

En SEVILLA, a diecisiete de junio de dos mil diecinueve.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar a la entidad ejecutada PUERTAS, PANELES Y ACCESORIOS ISOTERMICOS SL en situación de INSOLVENCIA por importe de 5.695,82euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN:Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado PUERTAS, PANELES Y ACCESORIOS ISOTERMICOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En Sevilla a 17 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-4352

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20150005093

Procedimiento: 479/2015

Ejecución Nº: 79/2018. Negociado: 1

De: D/Dª.: MARIA DE GRACIA NARANJO DOMINGUEZ

Contra: D/Dª.: GRUPO MRF CARTUJA SA y NUESTRO PUEBLO WIFI, S.L.

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 79/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de MARIA DE GRACIA NARANJO DOMINGUEZ contra GRUPO MRF CARTUJA SA y NUESTRO PUEBLO WIFI, S.L., en la que con fecha 14-3-2019 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado NUESTRO PUEBLO WIFI, S.L. en situación de INSOLVENCIA por importe de 901,67 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a NUESTRO PUEBLO WIFI, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA

Sevilla a 13 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-4302

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 82/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20160010487

De: D/Dª. RAFAEL MORENO RODRIGUEZ

Abogado: JOSE RUYMAN TORCELLY GARCIA

Contra: D/Dª. MANUEL ARANDA DOMENECH SL y SOCIEDAD DE BIENES GIL SL

Abogado: MARIA LUISA VALERO GONZALEZ

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 82/2018 a instancia de la parte actora D. RAFAEL MORENO RODRIGUEZ contra MANUEL ARANDA DOMENECH SL y SOCIEDAD DE BIENES GIL SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE RECTIFICACIÓN DE INSOLVENCIA de fecha 13 de junio de 2019 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Letrada de la Administración de Justicia Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ

En SEVILLA, a trece de junio de dos mil diecinueve

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En la presente ejecución número 82/2018, seguidos en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales a instancias de D. RAFAEL MORENO RODRIGUEZ, contra MANUEL ARANDA DOMENECH SL y SOCIEDAD DE BIENES GIL SL, con fecha 9 de mayo de 2018 se dictó Auto despachando ejecución por importe de 11.813,49 euros en concepto de principal frente a la demandada SOCIEDAD DE BIENES GIL SL y de 8.974,50 euros en concepto de principal frente a la demandada MANUEL ARANDA DOMENECH SL. Del total de ambas cantidades la parte ejecutante RAFAEL MORENO RODRIGUEZ ha percibido la cantidad de 574,27 euros en concepto de principal.

SEGUNDO.- Con fecha 13 de diciembre de 2018 se dicta auto de ampliación del despacho de ejecución frente a la demandada SOCIEDAD DE BIENES GIL SL por importe de 85.937,03 euros en concepto de principal.

TERCERO.- Con fecha 15 de mayo de 2019 se dicta Decreto de Insolvencia por importe de 20. 213,72 euros sin que se haya decretado la insolvencia con respecto a la cantidad por la que se amplió la ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Que a tenor de lo dispuesto en el Artículo 267.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento, por lo que procede subsanar el error antes expresado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

SE SUBSANA el error cometido en el Decreto de Insolvencia nº 385/19 de fecha 15 de mayo de 2019 ampliándose dicho Decreto de Insolvencia, a la cantidad acordada en la ampliación del Auto despachando ejecución de fecha 13 de diciembre de 2018 por un importe 85.937,03 euros, lo que supone un total de 106.150,75 euros.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso de reposición que deberá interponerse en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado MANUEL ARANDA DOMENECH SL y SOCIEDAD DE BIENES GIL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Sevilla a 13 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-4293

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Impug.actos admvos.mat.laboral/SS, no prestacional 286/2018 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144420180003029

De: D/Dª. CONTRUCCIONES DE LAS CONDUCCIONES DEL SUR S.A.U.

Abogado: ELENA RAMIREZ ALDA

Contra: D/Dª. INFORTELE ANDALUCIA S.L. y JUNTA DE ANDALUCIA, CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO, SECRETARIA GENERAL DEL EMPLEO, DIRECCION GENERAL DE RELACIONES LABORALES Y SEGURIDAD Y S

EDICTO

D/Dª. CECILIA CALVO DE MORA PEREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 286/2018 se ha acordado citar a INFORTELE ANDALUCIA S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10/02/2021 a las 10,20 horas para el acto de conciliación y el mismo día a las 10,50 horas para la celebración del juicio para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a INFORTELE ANDALUCIA S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 8 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-7658

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Impug.actos admvos.mat.laboral/SS, 286/2018 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144420180003029

De: D/Dª. CONTRUCCIONES DE LAS CONDUCCIONES DEL SUR S.A.U.

Abogado: ELENA RAMIREZ ALDA

Contra: INFORTELE ANDALUCIA S.L. y JUNTA DE ANDALUCIA, CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO Y OTROS

EDICTO

D/Dª. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 286/2018 se ha acordado citar a MIGUEL ANGEL GUTIERREZ, JUAN LUIS RODRIGUEZ MARIN y JUAN CARLOS MARTIN RODRIGUEZ como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10/02/2021 a las 10,20 horas para el acto de conciliación y el mismo día a las 10,50 horas para la celebración del juicio para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MIGUEL ANGEL GUTIERREZ , JUAN LUIS RODRIGUEZ MARIN y FRANCISCO JAVIER MARTIN RODRIGUEZ.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-9478

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 581/2018 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420180006273

De: D/D^a. ANDRÉS ORTIZ GALERA

Abogado: LUIS OCAÑA ESCOLAR

Contra: D/D^a. ARINADENT SL

EDICTO

D/D^a. CECILIA CALVO DE MORA PEREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 581/2018 se ha acordado citar a ARINADENT SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18-2-2021 A LAS 10.15 Y 11:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ARINADENT SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 2 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-7441

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Instituto Municipal de Deportes

El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2019, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la oferta extraordinaria de consolidación de empleo público del año 2018, que comprenderá las siguientes plazas:

1.	Coordinador	Grupo B	26010
2.	Coordinador	Grupo B	26011
3.	Programador	Grupo C	41004
4.	Técnico Auxiliar	Grupo C	42021
5.	Técnico Auxiliar	Grupo C	42022
6.	Técnico Auxiliar	Grupo C	42023
7.	Técnico Auxiliar	Grupo C	42024
8.	Oficial Primera	Grupo D	45016
9.	Oficial Primera	Grupo D	45031
10.	Auxiliar Administrativo	Grupo D	51020
11.	Ayudante	Grupo E	61071
12.	Ayudante	Grupo E	61076
13.	Ayudante	Grupo E	61077
14.	Ayudante	Grupo E	61078

Segundo. Aprobar la oferta extraordinaria de estabilización empleo público del año 2018, que comprenderá las siguientes plazas:

Personal de los servicios de Administración (10 plazas):

1.	Licenciado en Derecho	Grupo A	17001
2.	Administrativo	Grupo C	30001
3.	Auxiliar Administrativo	Grupo D	51018
4.	Auxiliar Administrativo	Grupo D	51021
5.	Auxiliar Administrativo	Grupo D	51043
6.	Auxiliar Administrativo	Grupo D	51044
7.	Auxiliar Administrativo	Grupo D	51045
8.	Auxiliar Administrativo	Grupo D	51046
9.	Auxiliar Administrativo	Grupo D	51047
10.	Auxiliar Administrativo	Grupo D	51048

Personal de los servicios generales (14 plazas):

1.	Arquitecto Superior	Grupo A	16001
2.	Ingeniero	Grupo A	16002
3.	Técnico Control de Calidad	Grupo B	14002
4.	Coordinador	Grupo B	26008
5.	Coordinador	Grupo B	26012
6.	Delineante	Grupo C	40002
7.	Técnico Auxiliar	Grupo C	42028
8.	Técnico Auxiliar	Grupo C	42029
9.	Técnico Auxiliar	Grupo C	42030
10.	Técnico Auxiliar	Grupo C	42035
11.	Técnico Auxiliar	Grupo C	42037
12.	Técnico Auxiliar	Grupo C	42038
13.	Técnico Auxiliar	Grupo C	42039
14.	Técnico Auxiliar	Grupo C	42041

Personal de otros servicios públicos (34 plazas):

1.	Oficial Primera	Grupo D	45006
2.	Oficial Primera	Grupo D	45012
3.	Oficial Primera	Grupo D	45021
4.	Oficial Primera	Grupo D	45030
5.	Ayudante	Grupo E	61003
6.	Ayudante	Grupo E	61014
7.	Ayudante	Grupo E	61015
8.	Ayudante	Grupo E	61017
9.	Ayudante	Grupo E	61019
10.	Ayudante	Grupo E	61030
11.	Ayudante	Grupo E	61031
12.	Ayudante	Grupo E	61032
13.	Ayudante	Grupo E	61037
14.	Ayudante	Grupo E	61048
15.	Ayudante	Grupo E	61049
16.	Ayudante	Grupo E	61053
17.	Ayudante	Grupo E	61064
18.	Ayudante	Grupo E	61067
19.	Ayudante	Grupo E	61068
20.	Ayudante	Grupo E	61069
21.	Ayudante	Grupo E	61070
22.	Ayudante	Grupo E	61072
23.	Ayudante	Grupo E	61073
24.	Ayudante	Grupo E	61075
25.	Ayudante	Grupo E	61079
26.	Ayudante	Grupo E	61081
27.	Ayudante	Grupo E	61082
28.	Ayudante	Grupo E	61083

29. Ayudante	Grupo E	61089
30. Ayudante	Grupo E	61091
31. Ayudante	Grupo E	61092
32. Ayudante	Grupo E	61093
33. Ayudante	Grupo E	61094
34. Ayudante	Grupo E	61095

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 7 de mayo de 2019.—El Secretario General P.D. El Jefe de Servicio de Administración y Recursos Humanos, Alfonso Rodríguez Estacio.

15W-3457

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Por el Sr. Alcalde Presidente se ha dictado Decreto núm. 900/2019 de fecha 8 de julio del presente, que su parte dispositiva apartado uno, reza como sigue:

Nombrar a María Eugenia Gil López con DNI 48.808.986-L, como personal eventual, denominado «Secretaria Alcalde» con las funciones específicas de asesoramiento de alcaldía y agenda institucional. La retribución bruta anual será de 19.417,22 €, correspondiendo como Salario base 10.491,24 €, Complemento de Destino 16 por importe 5.199,74 € y Complemento Específico 3.726,24 €, categoría C1, aprobado en Acuerdo Plenario de 18 de abril de 2018, por el que se aprueba la plantilla de personal de este Ayuntamiento. Dicho nombramiento surte efectos desde la fecha de la presente resolución.

Se puede consultar el expediente en el siguiente enlace:

http://bollullosdelamitacion.org/images/trasparencia/DocExpoPublica/2019/Resolucion_Alcaldia_Personal_Eventua_2019.pdf

En Bollullos de la Mitación a 10 de julio de 2019.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

36W-5079

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Por Decreto de esta Alcaldía núm. 1468/2019, de 17 de junio, se resolvió, entre otras cuestiones, efectuar una delegación específica de atribuciones en favor de la Concejala de esta Corporación, doña María de los Santos Pulidos Álvarez. Concretamente, se delegó la gestión de los asuntos relacionados con Juventud, Participación Ciudadana y Voluntariado y Fomento del Acceso a las Nuevas Tecnologías, encuadradas dentro del Área de Cultura, Juventud y participación Ciudadana y manteniendo en la 4.ª Teniente de Alcalde, doña Margarita Guerrero Gutiérrez, las atribuciones en materia de Cultura, Patrimonio Histórico y Promoción Turística.

Esta delegación específica no conlleva ninguna facultad resolutoria, correspondiendo la citada facultad de resolución al Teniente de Alcalde o Concejala/a que ostente la delegación del Área de adscripción, circunscribiéndose las funciones de los Concejales adjuntos al estudio, propuesta y ejecución de la materia relacionada con su ámbito de actuación.

Además la delegación específica de competencias, por el citado Decreto se le designó para ocupar uno de los tres puestos con dedicación parcial de esta Corporación Local creado por acuerdo plenario de 26 de junio de 2015 y conforme a las retribuciones y régimen establecido en dicho acuerdo.

No obstante lo anterior, ante la renuncia efectuada por dicha Concejala, por Decreto de Alcaldía núm. 1567/2019, de 27 de junio, se resolvió retirarle la asignación por dedicación parcial con efectos desde esa fecha.

Habiendo comunicado posteriormente la Concejala su deseo de renunciar también a la delegación especial de atribuciones conferida, se hace necesario designar a un nuevo Concejala para el desempeño de esas tareas y para la ocupación de tal puesto de dedicación.

Por lo anterior, en uso de las facultades que conferidas por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y disposiciones concordantes, y sin perjuicio de la ratificación a la que someterá el presente Decreto en la primera sesión que celebre el Pleno, respetando, en todo caso, el límite establecido en los arts. 75.bis y ter de la LBRL, en los términos señalados en la Disposición transitoria décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, he resuelto:

Primero. Aceptar la renuncia efectuada por la Concejala doña María de los Santos Pulido Álvarez y efectuar en favor del Concejala don Moisés Castro Piñero una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados a continuación:

Dentro del Área de Cultura, Juventud y participación Ciudadana, se le asignan las delegaciones específicas en materia de Juventud, Participación Ciudadana y Voluntariado y Fomento del Acceso a las Nuevas Tecnologías; manteniéndose en la 4.ª Teniente de Alcalde doña Margarita Guerrero Gutiérrez, las atribuciones en materia de Cultura, Patrimonio Histórico y Promoción Turística.

Segundo. Esta delegación específica no llevará inherente ninguna facultad resolutoria, correspondiendo la citada facultad de resolución al Teniente de Alcalde o concejal/a que ostente la delegación del Área de adscripción, circunscribiéndose las funciones de los Concejales adjuntos al estudio, propuesta y ejecución de la materia relacionada con su ámbito de actuación.

Tercero. Designar a don Moisés Castro Piñero para ocupar el puesto de dedicación parcial al que ha renunciado la Sra. Pulido Álvarez con arreglo al régimen acordado por el Ayuntamiento Pleno en sus sesiones de 26 de junio de 2015 y 22 de mayo de 2017.

Cuarto. Notificar esta Resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita si dentro del plazo de las 24 horas siguientes a la notificación no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Asimismo, habrá que dar traslado a los Departamentos municipales de Secretaría, Recursos Humanos e Intervención, para su conocimiento y efectos oportunos; y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Quinto. El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aceptación, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo manda y firma.

En Las Cabezas de san Juan a 10 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Tojas Mellado. La Secretaria General, Elena Marcelo Ayala.

36W-5107

CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Don José Francisco Coronado Monge, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 26 de junio de 2019, se dictó la Resolución de Alcaldía núm. 201/2019, la cual es del siguiente tenor literal:

«Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre resuelvo:

Primero. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Carrión de los siguientes Concejales:

- Primer Teniente de Alcalde, don Juan Manuel Daza Romero.
- Segundo Teniente de Alcalde, don Manuel José Prieto.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, www.carriondeloscespedes.es.

Tercero. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

En Carrión de los Céspedes a 10 de julio de 2019.—El Alcalde, José Francisco Coronado Monge.

Don José Francisco Coronado Monge, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 26 de junio de 2019, se dictó la Resolución de Alcaldía núm. 200/2019, la cual es del siguiente tenor literal:

Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local: Resolución de Alcaldía de nombramiento

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales: Don Juan Manuel Daza Romero, don Manuel José Prieto y don Aitor Galeano Calzado.

Segundo. Establecer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, tendrán lugar cada quince días en la Casa Consistorial.

Tercero. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Cuarto. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, www.carriondeloscespedes.es.

Quinto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

En Carrión de los Céspedes a 10 de julio de 2019.—El Alcalde, José Francisco Coronado Monge.

Don José Francisco Coronado Monge, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 26 de junio de 2019, se dictó la Resolución de Alcaldía n.º 199/2019, la cual es del siguiente tenor literal:

Resolución de Alcaldía de delegación de competencias.

«Celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019, y vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero. Delegar en los siguientes Concejales las siguientes áreas:

- Don Juan Manuel Daza Romero, Áreas de Deportes, Obras y Servicios.
- Don Manuel José Prieto, Áreas de Festejos y Tráfico y Movilidad.
- Doña Ana Sánchez González, Áreas de Educación y Medio Ambiente.
- Doña Mercedes Suárez Bernal, Áreas de Sanidad y Bienestar Social e Igualdad.
- Don Aitor Galeano Calzado, Áreas de juventud y Deportes.

Segundo. Notificar personalmente la presente Resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.carriondeloscespedes.es En Carrión de los Céspedes a 10 de julio de 2019.—El Alcalde, José Francisco Coronado Monge.

Don José Francisco Coronado Monge, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 28 de junio de 2019, se dictó la Resolución de Alcaldía núm. 205/2019, la cual es del siguiente tenor literal:

Visto que por resolución de Alcaldía núm. 199/2019, de 26 de junio, se acordó delegar en los siguientes Concejales las siguientes áreas:

- Don Juan Manuel Daza Romero, Áreas de Deportes, Obras y Servicios.
- Don Manuel José Prieto, Áreas de Festejos y Tráfico y Movilidad.
- Doña Ana Sánchez González, Áreas de Educación y Medio Ambiente.
- Doña Mercedes Suárez Bernal, Áreas de Sanidad y Bienestar Social e Igualdad.
- Don Aitor Galeano Calzado, Áreas de juventud y Deportes.

Visto lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite a las Administraciones Públicas rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte interesada, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, por la presente resuelvo:

Primero. Rectificar la Resolución de Alcaldía núm. 199/2019, de 26 de junio, de manera que donde dice: «don Aitor Galeano Calzado, Áreas de juventud y Deportes» diga «don Aitor Galeano Calzado, Áreas de Cultura y Juventud».

Segundo. Notificar personalmente la presente Resolución al interesado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.carriondeloscespedes.es. En Carrión de los Céspedes a 10 de julio de 2019.—El Alcalde, José Francisco Coronado Monge.

36W-5080

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña Carmen Herrera Coronil, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 4 de julio de 2019 adoptó acuerdo en materia de «Dedicación exclusiva y parcial de miembros de la Corporación», conforme a las siguientes determinaciones:

Primero. Aprobar la dedicación exclusiva, para el mandato legal 2019-2013, de la Concejala-Delegada, doña María Ángeles Rodríguez Adorna, por importe de 30.000 €. brutos anuales, abonables en 14 mensualidades, actualizables según el porcentaje de incremento señalado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio, que será ejecutiva desde el mismo día del acuerdo adoptado por este Pleno, quedando condicionada a la aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente, si fuere preciso, con cargo a la partida presupuestaria 9120.100.

Segundo. Aprobar la dedicación parcial, para el mandato legal 2019-2013, del Concejal-Delegado, don Antonio Sánchez Macía, por importe de 15.000 €. brutos anuales (con un mínimo del 50% de la jornada), abonables en 14 mensualidades, actualizables según el porcentaje de incremento señalado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio, que será ejecutiva desde el mismo día del acuerdo adoptado por este Pleno, quedando condicionada a la aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente, si fuere preciso, con cargo a la partida presupuestaria 9120.100.

Tercero. Aprobar la dedicación parcial, para el mandato legal 2019-2013, de la Concejala-Delegada, doña Ángela de la Rosa Alcántara, por importe de 15.000 €. brutos anuales (con un mínimo del 50% de la jornada), abonables en 14 mensualidades, actualizables según el porcentaje de incremento señalado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio, que será ejecutiva desde el mismo día del acuerdo adoptado por este Pleno, quedando condicionada a la aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente, si fuere preciso, con cargo a la partida presupuestaria 9120.100.

De conformidad, pues, con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley de Bases de Régimen Local se hace público lo procedente, para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 11 de julio de 2019.—La Alcaldesa, Carmen Herrera Coronil.

36W-5121

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Don Gonzalo Domínguez Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión extraordinaria urgente del Pleno de esta Corporación de fecha 11 de julio de 2019, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo, del siguiente tenor literal:

Cuarto.—Expediente 806/2019. Aprobación, si procede, de delegación expresa del Pleno en la Alcaldía de la competencia para aprobar proyectos de obras y de servicios de su competencia, estén o no previstos en el presupuesto.

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación «la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos»; a su vez, el artículo 21.1.o) de dicha Ley prevé que corresponde a la Alcaldía «la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto».

Teniendo presente que, en base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponden al Pleno de la Corporación las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales cuando su valor supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y/o la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración supere los cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

Visto que existe la posibilidad de delegación de competencias de determinadas materias del Pleno en el Alcalde, conforme al artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y conforme a los artículos 51 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resultando conveniente la delegación de las atribuciones relativas a aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sean competencia del Pleno de la Corporación sólo por razón de no estar los mismos previstos en los Presupuestos (aun cuando por razón de la cuantía fuera competencia de Alcaldía), para una mayor agilidad en la tramitación de los expedientes, lo cual facilitará el cumplimiento de plazos cuando se trate de actuaciones financiadas a través de subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa antes citada, tengo a bien proponer la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Delegar el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativa a la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sean competencia del Pleno de la Corporación por razón de no estar los mismos previstos en los Presupuestos, siempre y cuando el órgano plenario no sea competente por razón de la cuantía -según prevé Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público- en el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la precitada norma legal.

De ésta manera, el Alcalde-Presidente será competente para «la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, aun cuando no estuvieran previstos en el presupuesto».

Mientras que el Pleno será competente para «la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, estén o no estén previstos en el presupuesto».

Segundo.—Delegar en el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas la atribución que al Pleno asigne la normativa vigente referente a la solicitud de subvenciones y compromisos de financiación que se deriven, sin perjuicio de las competencias del Pleno en materia de disposición de gastos.

Tercero.—Las presentes delegaciones entrarán en vigor desde el momento de su aprobación, sin perjuicio de su publicación junto con el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica municipal.

Cuarto.—Publicar el acuerdo de delegación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinto.—Comunicar al Alcalde-Presidente el acuerdo adoptado; entendiéndose aceptada íntegramente la presente Delegación si en el término de tres días, desde la notificación de este Acuerdo, el destinatario de la misma no renuncia por escrito ante el órgano.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En El Castillo de las Guardas a 11 de julio de 2019.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

4W-5100

CORRIPE

Se hace público para general conocimiento que por el Pleno extraordinario del Ayuntamiento de esta villa, celebrado el pasado 4 de julio de 2019, se ha alcanzado el siguiente acuerdo sobre la determinación del régimen de sesiones del Pleno:

«Constituida la nueva Corporación Municipal para el mandato 2019-2023, en sesión constitutiva celebrada el día 15 de junio de 2019, como consecuencia de las elecciones locales del día 26 de mayo de 2019, procede determinar el régimen de periodicidad de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A estos efectos, el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención de la población del Municipio, por lo que, siendo ésta de menos de 5.000 habitantes, procede celebrar sesión cada tres meses, como mínimo.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Pleno del Ayuntamiento se adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, la cuarta semana de cada tres meses, comenzando con la celebración de la primera sesión plenaria ordinaria a finales del mes de julio de 2019, a la hora que se determine por la Sra. Alcaldesa en el Decreto de convocatoria, en primera convocatoria, y dos días después a la misma hora en segunda convocatoria en caso de no existir el quórum exigido en la primera.

Segundo: Facultar a la Alcaldesa, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando la fecha de celebración en un intervalo máximo de siete días, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, conservando ésta el carácter de ordinaria.

Tercero: Para las sesiones extraordinarias de Pleno se estará a lo que disponga la legislación local vigente.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a los Concejales afectados y proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Coripe a 9 de julio de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Susana López Martín.

Se hace público para general conocimiento que por el Pleno Extraordinario del Ayuntamiento de esta villa, celebrado el pasado 4 de julio de 2019, se ha alcanzado el siguiente acuerdo sobre la determinación de la dedicación exclusiva de la Alcaldesa-Presidenta:

«Primero. Con fecha 27 de junio de 2019, por Providencia de Alcaldía, se inició del expediente de reconocimiento de dedicación exclusiva o parcial a los miembros de la Corporación, la cual contiene también la memoria-propuesta realizada por ésta Alcaldía al respecto.

Segundo. Con fecha 27 de junio de 2019 se emitió informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y sobre la existencia de consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto Municipal vigente para atender a las retribuciones de los cargos propuestos.

En su virtud, visto cuanto antecede y en uso de las atribuciones que por Ley tengo encomendadas, por el Pleno del Ayuntamiento de Coripe se ha alcanzado el siguiente Acuerdo:

Primero. Determinar que el cargo de Alcaldesa-Presidenta realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva por los siguientes motivos: la complejidad de este Ayuntamiento, a la vista del volumen de servicios, actividades y expedientes de diversa naturaleza que se tienen previsto desarrollar por esta Corporación.

Segundo. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

El cargo de Alcaldesa-Presidenta, desempeñado por doña Susana López Martín, percibirá una retribución anual bruta de 29.613,12 €.

Tercero. Dichas retribuciones se actualizarán anualmente según las subidas salariales que determinen las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio económico para los funcionarios públicos.

Cuarto. La Alcaldesa-Presidenta tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de 22 días hábiles por año completo de servicio, o de los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicio efectivo prestado. Tales días de vacaciones anuales deberán disfrutarse antes del 31 de diciembre de cada año; así, en caso de ausencia del disfrute, por las circunstancias que fueran, no generará derechos de cobro a favor de la interesada.

Quinto. La efectividad del presente Acuerdo se producirá con carácter retroactivo el día de la toma de posesión de la Alcaldesa, esto es, el 15 de junio de 2019.

Sexto. Publicar de forma íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Séptimo. Notificar dicho acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.»

En Coripe a 9 de julio de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Susana López Martín.

Se hace público para general conocimiento que por el Pleno extraordinario del Ayuntamiento de esta villa, celebrado el pasado 4 de julio de 2019, se ha alcanzado el siguiente acuerdo sobre la delegación expresa del Pleno en la Alcaldesa-Presidenta para aprobar Proyectos de obras y servicios de su competencia, estén o no estén previstos en el Presupuesto:

«Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación “la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos”; a su vez, el artículo 21.1.o) de dicha Ley prevé que corresponde a la Alcaldía “la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.»

Teniendo presente que, en base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponden al Pleno de la Corporación las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales cuando su valor supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y/o la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración supere los cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

Visto que existe la posibilidad de delegación de competencias de determinadas materias del Pleno en el Alcalde, conforme al artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y conforme a los artículos 51 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resultando conveniente la delegación de las atribuciones relativas a aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sean competencia del Pleno de la Corporación sólo por razón de no estar los mismos previstos en los Presupuestos (aún cuando por razón de la cuantía fuera competencia de Alcaldía), para una mayor agilidad en la tramitación de los expedientes, lo cual facilitará el cumplimiento de plazos cuando se trate de actuaciones financiadas a través de subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa antes citada, el Pleno ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero. Delegar el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativa a la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sean competencia del Pleno de la Corporación por razón de no estar los mismos previstos en los Presupuestos, siempre y cuando el órgano plenario no sea competente por razón de la cuantía -según prevé Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público- en la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Coripe, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la precitada norma legal.

De esta manera, la Alcaldesa-Presidenta será competente para «la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, aun cuando no estuvieran previstos en el presupuesto».

Mientras que el Pleno será competente para «la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, estén o no estén previstos en el presupuesto».

Segundo. Publicar el acuerdo de delegación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de que aquel surte efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

Tercero. Comunicar a la Alcaldesa el acuerdo adoptado; entendiéndose aceptada íntegramente la presente Delegación si en el término de tres días, desde la notificación de este acuerdo, la destinataria de la misma no renuncia por escrito ante el órgano delegante.»

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Coripe a 10 de julio de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Susana López Martín.

36W-5052

ESPARTINAS

Doña Cristina los Arcos Llana Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en el punto 7.º de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de noviembre de 2018, denominado: Ratificación de Acuerdo de la Comisión Paritaria relativo a la Acción Social, por unanimidad de los asistentes, se acordó lo siguiente:

1.º Proceder a la Ratificación del acuerdo adoptado de modificación del reglamento de Acción Social del personal laboral del Ayuntamiento de Espartinas, Organismo Autónomo Local y Esglosa, que quedaría redactado en los siguientes términos:

Capítulo I: Objeto

Artículo 1. *Objeto y contenido de las Ayudas:*

Donde dice: Es objeto del presente Reglamento dispensar una protección adecuada para el personal laboral del Ayuntamiento de Espartinas ante determinadas carencias y situaciones a las que puede estar expuesto en su vida profesional y que no estén cubiertas por el sistema general de la Seguridad Social.

Se modifica por: Es objeto del presente Reglamento dispensar una protección adecuada para el personal adscrito al Convenio Colectivo del Personal Laboral del Sector Público Local de Espartinas ante determinadas carencias y situaciones a las que puede estar expuesto en su vida profesional.

Donde se enumeran las medidas de acción social:

- Ayudas para la atención, educación y cuidados de hijos menores de 21 años.
- Ayudas para estudios universitarios.
- Ayuda dental.
- Ayuda para gafas o lentillas.
- Ayudas por natalidad, adopción o acogimiento.
- Ayuda por intervención ocular.
- Ayuda por audífono.
- Ayuda especial en atención a otras circunstancias.

Se modifican por:

Ayuda familiar y escolar:

- Por natalidad, adopción o acogimiento.
- Para la atención, educación y cuidados de hijos menores de 21 años.
- Para estudios universitarios reglados (excepto masters).

Ayuda dental general.

Ayuda oftalmológicas.

- Ayudas ópticas (gafas, lentillas, intervención quirúrgica para corrección visual).

Ayuda aparatos ortopédicos y/o protésicos:

- Ayudas para audífonos y aparatos de fonación.
- Ayudas para ortopedia.

Ayuda para la salud:

- Ayudas para salud mental, rehabilitación y trastornos de origen psicológico.
- Seguros médicos (para asistencia sanitaria).
- Ayudas por gasto farmacéuticos (medicación necesaria por prescripción médica y no subvencionadas por el SAS).

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Tendrán derecho a disfrutar de los conceptos enumerados en el artículo anterior, todo el personal laboral en activo de Ayuntamiento de Espartinas, Organismo Autónomo Local y Esglosa, incluidos en el ámbito de aplicación del vigente Convenio con una antigüedad mínima de 1 año, así como aquellos familiares directos, con los que conviva. (Cónyuges y descendientes de 1.º grado)

Artículo 4. *Procedimiento de adjudicación.*

Se modifica por: Los abonos que correspondan se realizarán en la nómina del mes siguiente a la presentación de la solicitud, siempre que esta se presente entre los días 1 al 10 del mes anterior a su pago.

Artículo 19. *Documentación:*

A la hora de solicitar cualquiera de las ayudas establecidas en este Reglamento se deberá aportar la siguiente documentación:

- Copia compulsada de la factura original de la cantidad abonada por este concepto

En caso de no ser el interesado de la ayuda el propio trabajador/a, sino alguno de los familiares a que se refiere el artículo 2 (una vez modificado), deberá aportarse así mismo:

- Copia compulsada del libro de familia.
- Certificado de convivencia.(en caso de que la ayuda vaya dirigida algún familiar antes señalado).
- Declaración responsable de no percibir otras ayudas públicas por el mismo concepto.

Artículo 20. *Cuantía:*

Lo establecido por el presupuesto anual en el capítulo de gastos de personal.

En la actualidad y según lo presupuestado para el ejercicio 2018, la cantidad máxima por trabajador y por cualquiera de los conceptos de ayudas antes señalado y en su conjunto, será de 270,00 €.

ANEXO I

NOTA ACLARATORIA AL DOCUMENTO DE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL, PARA LA AYUDA FAMILIAR Y ESCOLAR

- Por natalidad, adopción o acogimiento: Como su nombre indica por nacimiento de hijos, adopción o acogimiento. (Justificante libro de familia actualizado con la incorporación del nuevo hijo).
- Por atención, educación y cuidados de hijos menores de 21 años:
 - Compensar los gastos de guardería, efectivamente realizados con motivo de la asistencia a hijos menores del personal laboral que solicite la ayuda. (Factura de guardería o cuidado de hijos, como justificante, con indicación del beneficiario y periodo del gasto).
 - Ayuda económica con la finalidad de compensar gastos realizados para el desarrollo de la educación infantil, primaria, secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional. (Acreditación de que el beneficiario se encuentra matriculado para los niveles educativos señalados).
- Para estudios universitarios reglados: Estudios universitarios, inclusivos en centro privados, a excepción de los de posgrado, como masters, jornadas o cursos de especialización. (Se debe acompañar copia compulsada de la documentación justificativa de la matriculación del curso en vigor).

Nota aclaratoria:

En caso de no ser el interesado de la ayuda el propio trabajador/a, sino alguno de los familiares a que se refiere el artículo 2, deberá aportarse así mismo:

- Copia compulsada del libro de familia.
- Certificado de convivencia.(en caso de que la ayuda vaya dirigida algún familiar antes señalado). La no presentación de este requisito, no anula el derecho del trabajador a solicitar esta mejora social.
- Declaración responsable de no percibir otras ayudas públicas por el mismo concepto.

Nota aclaratoria:

En relación con la documentación a presentar junto a la solicitud para la ayuda por Acción Social, será necesario adjunta la Declaración responsable de no percibir otras ayudas públicas por el mismo concepto, solo en los casos en que el trabajador (solicitante) y su cónyuge trabajen ambos en cualquiera de las tres entidades publicas que conforman este municipio Ayuntamiento, OAL y Esglosa.

De esta manera, podrán solicitar la Ayuda Social en su respectivas empresa, pero por conceptos diferentes.

2.º Publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y portal de transparencia.

En Espartinas a 10 de julio de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Cristina los Arcos Llana.

36W-5058

LEBRIJA

Que por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado Resolución núm. 2410/2019, del siguiente tenor literal:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de enero de 2019, se aprobaron las bases reguladoras que han de regir la convocatoria mediante oposición libre de tres plazas vacantes en la categoría de Policía Local, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 52, de fecha 5 de marzo de 2019.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes previsto en la base cuarta de las citadas bases y según lo dispuesto en la base quinta, resuelvo.

Primero. Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidos/as y excluidos/as (indicando las causas de exclusión), abajo indicada, en la convocatoria a mediante oposición libre de tres plazas vacantes en la categoría de Policía Local, estableciéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados presenten las alegaciones que estimen convenientes.

Segundo. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios (Sede Electrónica) del Ayuntamiento de Lebrija y en la web municipal <http://www.lebrija.es>.

Listado de admitidos/as provisionales

DNI	Nombre	Apellidos
****7383	SANDRA	ADAME SANCHEZ
****2936	DAVID	AGUILAR GARCIA
****4970	ANGELES MARIA	AGUILERA MOLINA
****3806	ANDRES	AHUMADA ROMERO
****8479	VICTOR	ALCAZAR DOMINGUEZ
****8667	JOSE ANTONIO	ALCON BENITEZ
****9554	VICTOR	ALCON HARANA
****9392	ADRIAN	ALONSO GAMERO
****5331	JESUS	APRESA DOBLADO
****6775	ANGEL	ARANDA PANIGUA
****7409	JOSE	JOAQUIN ARANDA ROLDAN
****6845	DANIEL	BAEZ PEREZ
****8503	BORJA	BARROSO CANDON
****2961	JUAN	BARROSO LLAMES
****0053	ALMA MARIA	BATALLER GARCIA
****1888	JOAQUIN	BEGINES GOMEZ
****2025	JUAN JESUS	BOCANEGRA RODRIGUEZ

<i>DNI</i>	<i>Nombre</i>	<i>Apellidos</i>
****5036	JUAN ANTONIO	CABEZA ESQUIVEL
****6918	ISABEL MARIA	CABEZA SANCHEZ
****7784	DANIEL	CAÑO CASADO
****1559	JOSE MANUEL	CASTELLS OLIVA
****0422	JESUS	CASTRILLON NUÑEZ
****2105	JUAN ANTONIO	CASTRO RODRIGUEZ
****6964	RUBEN MARIA	CHAVERO DIAZ
****4021	FRANCISCO ANTONIO	CHAVEZ CARMONA
****2581	FRANCISCO JAVIER	CHIA GALLEGO
****6294	PEDRO JAVIER	CORBACHO RODRIGUEZ
****986K	DAVID	CORDERO TORO
****4058	JOSE ANTONIO	CORREA SUAREZ
****8239	LUIS MIGUEL	CRESPO SALCEDO
****2008	ABEL	CUELLAR MORENO
****1909	DANIEL	DEBE ORTIZ
****9159	JUAN MANUEL	DELGADO BELLIDO
****4558	ANTONIO	DELGADO HUERTA
****5007	JOSE ANTONIO	DIAZ-OTERO MUÑOZ-REINO
****9928	SERGIO	DIZ ALBA
****3470	JUAN MANUEL	DOMINGUEZ BAENA
****7546	RAUL	DOMINGUEZ FAJARDO
****2451	ALBERTO	DOMINGUEZ FERNANDEZ
****7487	ABDERRAHMAN	EL MOUSATI DOUALLAL
****9425	JOSE LUIS	FERNANDEZ ALVAREZ
****5344	FRANCISCO JOSE	FERNANDEZ BLANCO
****7843	LUCAS	FERNANDEZ GALLEGO
****9669	CARLOS RAFAEL	FERNANDEZ FURELOS
****1027	ADRIAN	FERNANDEZ SANCHEZ
****6197	ISRAEL	FERNANDEZ VERA
****1884	AURORA	FIGUEROA GORDILLO
****4492	ANTONIO	FRANCO PINEDA
****5884	MANUEL	JOAQUIN GALAN DOMINGUEZ
****6759	ALESANDER	GALLARDO RIVERO
****0694	CRISTOBALINA	GALVAN GAUTIER
****3093	JOSE FERNANDO	GALVAN RAMIREZ
****9425	JAVIER	GARCIA CABALLERO
****5751	CRISTINA	GARCIA CARDENAS
****2567	FRANCISCO JOSE	GARCIA GOMEZ
****8889	CRISTINA	GARCIA MARTIN
****0279	FRANCISCO JAVIER	GARCIA ORTEGA
****4377	JUAN JESUS	GARCIA TEJERO
****8163	JOSE MANUEL	GARRIDO DELGADO
****0111	ALVARO	GARRIDO MONTERO
****2149	CARLOS JAVIER	GIL CORTIJO
****1969	FRANCISCO	GOMEZ GARCES
****3528	ANTONIO	GOMEZ PEREZ
****1200	SERGIO	GONZALEZ CARDENAS
****7929	DESIREE	GONZALEZ CRUZ
****1092	ALBERTO	MILLAN GONZALEZ HERCE
****4991	ALFONSO	GONZALEZ MARTIN
****9432	LUIS ANTONIO	GUERRA GARCIA
****9922	FRANCISCO JESUS	HERRERA SUAREZ
****8638	FRANCISCO JOSE	IBAÑEZ GARCIA
****4578	JUAN ANTONIO	JIMENEZ BOJE
****4475	ANDRES	JIMENEZ DEL VALLE
****7796	MANUEL	JIMENEZ LOPEZ
****8413	CRISTINA	LAGARDA VAZQUEZ
****5113	JOSE ANTONIO	LEMUS MARTINEZ
****8696	AGUSTIN	LOPEZ APONTE
****9308	EVA	LOPEZ CORREA
****4104	RAFAEL	LOPEZ GIMBERT
****4648	ALBERTO	LOPEZ JIMENEZ
****1175	ROCIO	LOPEZ ORELLANA
****5933	MARIA	LUNA VACAS
****4855	FRANCISCO AGUSTIN	MADROÑAL MANCHEÑO
****4214	DAVID	MARQUEZ HIDALGO
****1676	JESUS	MARTIN GARCIA
****9850	FRANCISCO JAVIER	MARTIN GUTIERREZ
****4010	AMADOR	MARTIN MARTINEZ
****8058	JUAN MIGUEL	MARTIN MONTAVEZ

<i>DNI</i>	<i>Nombre</i>	<i>Apellidos</i>
****9523	ILDEFONS	MARTINEZ ROMERO
****2004	AUXILIADORA	MARTOS ALE
****5369	FRANCISCO JAVIER	MATEO BOLOIX
****8299	JUAN MANUEL	MELENDEZ NUÑEZ
****5253	DOMINGO	MELLADO ORDOÑEZ
****0677	ELISABETH	MENCHON ROMERO
****5303	ALBERTO	MESA DE LA BARRERA
****1627	JUAN MANUEL	MILLAN MARTINEZ
****4895	JUAN CARLOS	MORAL MEJIAS
****2415	JUAN JOSE	MORENO DIAZ
****3854	VERONICA	MORENO GARCIA
****6863	Mª ANGELES	MORENO MARTINEZ
****0594	ALFREDO	MORENO MORENO
****4153	ELENA	MORILLA RUIZ
****8094	VIDAL	MUÑOZ REINA
****0582	JESUS	MUÑOZ RUIZ
****5190	VALENTIN	NUÑEZ ALFARO
****0603	JOSE ANTONIO	ORTA LAGARES
****7641	FRANCISCO	ORTIZ VERDEJO
****5235	EZEQUIEL	PALOMO DE LA CRUZ
****5692	CARLOS	PANTOJA MORALES
****5067	RAFAEL	PAVON BEJARANO
****9108	LORENA	PEÑASCAL GALVEZ
****0817	VICTOR	MANUEL PERAL ACEVEDO
****3293	IVAN	PEREZ NAVARRO
****0312	VERONICA	PERNIA DEBE
****2339	ANGEL	PLAZUELO SEGURA
****4567	IVAN	POSADA BENITEZ
****5696	ANDRES	PRADAS TIRADO
****5780	SANDRA	RAMIREZ VELA
****6559	JUAN JOSE	RECHE CABALLERO
****5432	JUAN LUIS	RIBAS PLANELLS
****6720	Mª DEL CARMEN	RIVERO CABRERA
****9658	ISRAEL ENRIQUE	RODRIGUEZ CACERES
****4769	JUAN FRANCISCO	RODRIGUEZ GOMEZ
****9410	FRANCISCO JAVIER	RODRIGUEZ GONZALEZ
****5302	JOSE MANUEL	RODRIGUEZ SANCHEZ-NORIEGA
****1150	DANIEL	RODRIGUEZ-PRAT VALENCIA
****5128	ANTONIO JOSE	RODRIGUEZ RUIZ
****1798	JUAN ALBERTO	ROMAN AGUILAR
****8100	JAVIER	ROMERO CORDERO
****7209	ALEJANDRO	ROMERO NOGAL
****4218	FRANCISCO DE BORJA	RUBIO DE OLIVA
****3305	VANESA	RUIZ PIÑERO
****1397	MARTA	SANCHEZ GOMEZ
****9912	FRANCISCO LUIS	SANCHEZ PEREZ
****2337	JOSE JOAQUIN	SANCHEZ SANCHEZ
****5984	PATRICIO	ALBERTO SELMA GUTIERREZ
****3613	CRISTIAN	SORIANO SANTOS
****6027	ELIAS	ANTONIO TARDIO CONTERO
****9590	DANIEL	TIRADO RAMOS
****7892	JOSE IGNACIO	VARGAS LOPEZ
****9346	SERGIO	VERA MUÑOZ
****5459	MARIA JESUS	VERGARA ROMERO
****6696	JUAN LUIS	VIDAL BARBA
****1686	ANABEL	VIDAL RUIZ
****4587	DANIEL	ZAMBRANO SUAREZ
****7186	JENIFER	ZAMORA BELGRANO
****4373	RAUL	ZANCARRON GANDULLO

Listado excluidos/as provisionales

<i>DNI</i>	<i>Nombre</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Motivo</i>
****1256	JOSE	AGREDANO CONTRERAS	2
****3840	RAFAEL ANTONIO	BARRIOS OJEDA	2
****7809	CRISTINA	BERROCAL RODRIGUEZ	2
****1613	DAVID	CANO MATEO	2
****2270	ALVARO	CASTILLO VAZQUEZ	1, 2, 3
****5574	SEBASTIAN	DELGADO MOLINA	2
****4109	JUAN DURAN	GARCIA	2, 3
****9181	PEDRO JOAQUIN	ESTEVEZ LEON	2, 3, 4
****0667	JOSE ANTONIO	HERRERO MARTINEZ	2

<i>DNI</i>	<i>Nombre</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Motivo</i>
****4662	OSCAR	LUNA VAZQUEZ	2
****2607	ALEJANDRO	MARQUEZ LEAL	1, 2
****6132	FRANCISCO JOSE	MORENO ROMERO	2, 4
****1936	JUAN ANTONIO	NUÑEZ CARDENAS	2, 4
****4697	Mª CARMEN	NUÑEZ RODRIGUEZ	1, 2
****8774	ALEJANDRO	OCHOA LOPEZ	2
****7178	ALFONSO	PIÑA MARTINEZ	4
****7276	ADRIAN	SALADO CONTRERAS	2
****7750	JOSE JOAQUIN	SANCHEZ VIDAL	1, 2, 4
****0561	SERGIO	TRAVESEDO DOBARGANES	1, 3

Motivo 1: No aporta titulación requerida

Motivo 2: No aporta declaración jurada.

Motivo 3: No Presenta Carnet de conducir.

Motivo 4: No Presenta pago de tasas o situación correcta de desempleo

En Lebrija a 10 de julio de 2019.—La Secretaria accidental, Josefa Ganfornina Dorantes.

36W-5081

MORÓN DE LA FRONTERA

El Alcalde-Presidente de esta ciudad ha dictado el Decreto número 1233/2019, que copiado dice:

«Habida cuenta que el gran número de expedientes administrativos que tramita este Ayuntamiento exige la firma de una abundante documentación. Considerando que la ley recoge la figura de la delegación de competencias para que por la Alcaldía se puedan cumplir sus funciones y competencias con el fin de cumplir el principio de eficacia, al que conforme al artículo 103 de la Constitución Española, todas las Administraciones, incluida la Administración Local, han de ajustar su actuación, por el presente resuelvo:

1. Delegar en el Teniente de Alcalde, Delegado de Fiestas Mayores, Seguridad, Movilidad, Bomberos, Mercadillo y Cementerio, y miembro de la Junta Local de Gobierno don Manuel Escalante Romero, las competencias atribuidas a esta Alcaldía por infracción de las normas sobre Ordenación y Control de Tráfico en las vías urbanas de titularidad municipal. Esta delegación incluye la competencia para conocer y resolver recursos administrativos.

2. La delegación de esta atribución entrará en vigor el día siguiente al de notificación de esta resolución, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. Para ejercer la competencia delegada se abrirá un libro de resoluciones exclusivo al efecto, que se compondrá de folios timbrados, numerados del 1 al 150 y debidamente diligenciados por la Secretaría del Ayuntamiento.

4. Notificar el presente al Interesado.-

5. De la presente delegación dese cuenta al Ayuntamiento Pleno.»

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Morón de la Frontera a 8 de julio de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

36W-5053

MORÓN DE LA FRONTERA

El Alcalde-Presidente de esta ciudad ha dictado el Decreto número 1232/2019, que copiado dice:

«A fin de dotar de mayor agilidad aquellos expedientes que requieren numerosas firmas, por el presente resuelvo:

1. Delegar la firma de los contratos laborales así como de los documentos referidos a altas bajas y boletines de cotizaciones de los trabajadores del Ayuntamiento, en la Teniente de Alcalde Delegada de Recursos Humanos, Bienestar Social e Igualdad, doña Xiomara Romero Pérez.

2. Comunicar el presente a la interesada.

3. Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4. Comunicar el presente al interesado y Oficina de Recursos Humanos a los efectos oportunos.»

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Morón de la Frontera a 8 de julio de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

36W-5054

MORÓN DE LA FRONTERA

El Alcalde-Presidente de esta ciudad ha dictado el Decreto número 1231/2019, que copiado dice:

«Examinado lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente resuelvo:

1. Delegar en doña Cristina Cuadro Marchena Concejala de Hacienda y Urbanismo del Ayuntamiento, la facultad de conocer y resolver de las solicitudes, reclamaciones y recursos efectuados por los particulares contra tributos y precios públicos aprobados en Padrones; incluyendo esta facultad para la resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2. La delegación de esta atribución entrará en vigor el día siguiente al de la fecha de este Decreto, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. Para ejercer la atribución delegada se abrirá un libro de resoluciones exclusivo al efecto, que se compondrá de folios timbrados del Estado numerados del 1 al 150 y debidamente diligenciados por la Secretaría del Ayuntamiento.

4. Comunicar el presente a la interesada, Intervención y Tesorería.

5. Dar cuenta de la presente delegación al Ayuntamiento Pleno.»

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Morón de la Frontera a 8 de julio de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

36W-5057

LA PUEBLA DEL RÍO

Don Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2019, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva dice así:

10.—*Régimen retributivo de los cargos electos.*

De orden de la Presidencia por la Sra. Secretaría se dio lectura de la Propuesta de Alcaldía, redactada en relación con el siguiente punto del orden del día.

Concluido el extenso debate abierto, recogido en Video Acta, el Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de los 8 miembros del grupo PSOE, 8 voto en contra (5 PASC, 2 PP, 1 Cs.) y la abstención del miembro de IU-CA, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.—Serán desempeñados en régimen de dedicación exclusiva, con las retribuciones brutas anuales que en cada caso se indican, los siguientes cargos:

Alcalde-Presidente	42.914,20 €
Concejal de Servicios, Movilidad y Protección Ciudadana	28.000 €
Concejal de Deportes, Cultura, Sanidad y Festejos	28.000 €
Concejal de Régimen Interior y Políticas Sociales	25.065,88 €

Las retribuciones serán efectivas desde la fecha en la que se cumplan los requisitos para su cobro, en el caso del Alcalde desde que su elección para el cargo y en el de los Concejales-Delegados, desde la fecha que ostenten las correspondientes delegaciones, siempre y cuando acrediten que en las referidas fechas cumplen lo establecido en el artículo 75, 1 párrafo segundo de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local que dispone que la retribución en régimen de dedicación exclusiva «será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas».

Segundo.—Serán desempeñados en régimen de dedicación parcial al 50% de la jornada con unas retribuciones brutas anuales que en cada caso se indican, los siguientes cargos:

Concejal de Promoción Económica, Empleo, Desarrollo Local y Formación.	9060
Medio Ambiente y Turismo	9060
Educación, Infancia, Juventud y Tecnología de la Información, Comunicación y Transparencia	9060

Tercero.—Las retribuciones en dedicación exclusiva están fijadas en términos brutos y referidas a catorce pagas de igual cuantía: doce pagas mensuales y dos pagas extras. Las pagas extras se devengarán, una de 1 de enero al 30 de Junio y la otra de 1 de Julio a 31 de diciembre, y se abonarán en el mismo mes en que se abone a los trabajadores del Ayuntamiento la correspondiente paga extra.

Las retribuciones en dedicación parcial están fijadas en términos brutos anuales y referidas a doce pagas de igual cuantía.

Cuarto.—Se solicitará ante la Tesorería General de la Seguridad Social la afiliación y/o alta de los mismos, asumiendo la corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Quinto.—Las cantidades que se indican en el presente acuerdo serán objeto de actualización en la forma que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio para las retribuciones de los empleados públicos.

Sexto.—Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva ni parcial percibirán, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, los siguientes importes:

Asistencia a Plenos: 125 euros por asistencia efectiva a sesión.

Asistencia a Comisiones Informativas: 25 euros por asistencia efectiva a sesión.

Las asistencias se abonarán a la vez que las nóminas del mes siguiente a la celebración del pleno.

Séptimo.—Publicar el contenido íntegro del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La Puebla del Río a 11 de julio de 2019.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

El Pleno del Ayuntamiento de La Puebla del Río, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2019, adoptó acuerdo en el punto 7 relativo a la delegación del Pleno en la Junta de Gobierno Local de las autorizaciones de demolición de las edificaciones a que se refiere el artículo 130 de las Normas Subsidiarias Municipales de La Puebla del Río, previo informe de la Oficina Técnica Municipal.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 51.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En La Puebla del Río a 11 de julio de 2019.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

4W-5103

LA PUEBLA DEL RÍO

Corrección de errores

En el anuncio con número de registro 4917, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 169 de 23 de julio de 2019, por error se omitieron la segunda y la tercera parte del texto, que se publican a continuación para general conocimiento y con el fin de que surta los efectos oportunos.

«Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1. b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, artículos 35.2 y 23.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículos 35 y ss del Reglamento Orgánico Municipal.

Celebradas las elecciones municipales el pasado día 26 de mayo de 2019, y la sesión constitutiva el 15 de junio, procede designar los miembros de la Junta de Gobierno Local, que preside esta Alcaldía, establecer el régimen de las sesiones ordinarias, de conformidad con el artículo 112 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vistos los artículos 23.2 de la citada Ley y los artículos 43 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía, ha resuelto:

Primero.— Establecer en cinco el número de vocales de la Junta de Gobierno Local, además del Alcalde que la presidirá y designar a los siguientes miembros:

- Doña Sara Caro Ramírez.
- Don Ricardo Mateo Costales Sánchez.
- Doña Elizabeth Donaire Rodríguez.
- Don José Manuel Antunez Egea.
- Doña Juana García Clavería.

Segundo.— La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria quincenalmente los primeros martes de cada quincena a las 10.00 horas. Si dicho día fuese festivo se pasará al siguiente día hábil.

Tercero.— La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución.

Cuarto.— Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las que puedan serles delegadas por el Ayuntamiento Pleno, las siguientes que esta Alcaldía ahora le delega :

— Resolución de expedientes de licencias de actividad, modificación de actividades e instalaciones y cambios de titularidad, declaración responsable o comunicación previa, calificación ambiental, según la regulación establecida en la Legislación estatal y autonómica, como es la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión integrada de la Calidad Ambiental y modificaciones posteriores.

— La adquisición de bienes y derechos, así como la enajenación en los supuestos de competencia de esta Alcaldía.

— Aprobación de los padrones cobratorios.

— La concesión de autorizaciones de uso común especial normal u ocupación de las vías públicas y bienes demaniales de titularidad municipal en los siguientes casos:

- a) Instalación de mesas y sillas para uso hostelero.
- b) La concesión de autorizaciones y licencias para el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo municipal.
- c) Entrada de vehículos y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo.

— Suscripción de Convenios de colaboración, cuya competencia por no incluir materias reservadas al pleno Municipal, corresponden a esta Alcaldía.

Quinto.— Que de la presente resolución se de cuenta al pleno en la primera sesión que celebre, se notifique a los designados y se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo manda y firma.

En La Puebla del Río a 3 de julio de 2019.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez, ante mí la Secretaria, María del Carmen Campos Alcaide.

Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, por el presente he resuelto:

Primero.— Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

- 1º. Doña Sara Caro Ramírez.
- 2º. Don Ricardo Mateo Costales Sánchez.
- 3º. Doña Elizabeth Donaire Rodríguez.
- 4º. Don José Manuel Antúnez Egea.
- 5º. Doña Juana García Clavería.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponderá por el orden de su nombramiento sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Sin embargo estas facultades no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quién corresponda sin expresa delegación mediante Decreto, en el que se contendrán el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas del ejercicio de los mismos.

No obstante lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 47.2 párrafo 2º del RD 2568/1986, de 28 de noviembre cuando el Sr Alcalde se susente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, o por cuando por causa imprevista le hubiera resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones el Teniente de Alcalde a quién corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

La delegación deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en el mismo se disponga otra cosa.

Segundo.— Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa y remitir la Resolución de nombramiento al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación e inserción en el tablón edictal, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la presente Resolución.

Lo manda y firma.

En La Puebla del Río a 3 de julio de 2019.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez, ante mí la Secretaria, María del Carmen Campos Alcaide.»

Sevilla a 23 de julio de 2019.—«Boletín Oficial» de la provincia.

6W-4917ce

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Eustaquio Castaño Salado, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante Decreto de Alcaldía núm. 298/19, de fecha 2 de julio de 2019, ha dictado la siguiente resolución:

«Nombramiento miembros de Junta de Gobierno y tenientes de Alcalde.

Resultando que con fecha 15 de junio de 2019, tras la celebración de las pasadas elecciones municipales de 26 de mayo, se constituyó la Corporación Municipal, y se designó Alcalde, tomando posesión del cargo el Sr. don Eustaquio Castaño Salado.

Como quiera que a la vista de lo anterior, procede la reorganización de las Tenencias de Alcaldía y miembros de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que el artículo 20.1 b) de la Ley de Bases del Régimen Local configura a la Junta de Gobierno como un órgano necesario en los municipios de más de 5.000 habitantes, integrándose -a tenor del art. 23, por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, correspondiéndole al mencionado Órgano de Gobierno la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como las atribuciones que el Alcalde u otro órgano le delegue.

Resultando que corresponde al Alcalde nombrar y separar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno, así como el nombramiento y revocación de los Tenientes de Alcalde de entre dichos miembros al objeto de que sustituyan a esta Alcaldía por el orden de su nombramiento.

En uso a las facultades que me atribuyen los citados preceptos ha resuelto:

Primero. Nombrar a los siguientes Concejales miembros de la Junta de Gobierno y Tenientes de Alcalde por el siguiente orden:

- Primera Tenencia de Alcaldía: Don Manuel Colorado Castaño.
- Segunda Tenencia de Alcaldía: Don Juan Salado Rios.
- Tercera Tenencia de Alcaldía: Doña María Jesús Marcello López.
- Cuarta Tenencia de Alcaldía: Don Jesús Cutiño López.
- Quinta Tenencia de Alcaldía: Don Manuel Macias Miranda

Segundo. Por virtud del art. 23.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 47.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, corresponderá a los nombrados sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad legalmente previstos, previa expresa delegación.

Tercero. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación, en la sede electrónica y en el portal de transparencia, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de la misma.

Cuarto. La nueva Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva dentro de los diez días hábiles desde la Resolución de designación de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre, en cumplimiento del artículo 38 d) del ROF.

Sexto. Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Séptimo. Notifíquese a los distintos Departamentos.

Octavo. Notifíquese a los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sanlúcar la Mayor, a 8 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Eustaquio Castaño Salado.

36W-5048

SANTIPONCE

Don Justo Delgado Cobo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 2019, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

«IV. Periodicidad de las sesiones plenarias.

Por el Sr. Alcalde se lee la Propuesta de Alcaldía que, textualmente dice:

“Con el objeto de que a las sesiones de Plenos se facilite la asistencia de todos los Concejales que integran esta Corporación, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los art. 38 y 78 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, donde se establece que la periodicidad mínima de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención a la población del municipio, por lo que siendo ésta de 8489 habitantes, procede celebrar sesión cada dos meses.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, con una periodicidad bimestral, en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, en el día jueves de la última semana de cada mes a las 20 horas en primera convocatoria, y dos días naturales después, a la misma hora, en segunda convocatoria.

Segundo: Facultar al Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, conservando ésta el carácter de ordinaria.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los Concejales afectados y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.»

En su vista, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes siendo 12, de los 13 que legalmente la componen, adoptan la propuesta de acuerdo que antecede en sus justos términos.»

«V. *Creación y composición de las comisiones informativas.*

Por el Sr. Alcalde se lee la Propuesta de Alcaldía que, textualmente dice:

“Los artículos 38 y 124.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, faculta a los alcaldes para proponer a los Plenos de las Corporaciones Locales, tanto el número como la denominación, como órganos complementarios, de las Comisiones Informativas, que se hayan de crear en el seno de los Ayuntamientos.

Haciendo uso, pues, de estas facultades, propongo a la Corporación.

Primero. La creación de las siguientes Comisiones Informativas, de carácter permanente, que abarcan la totalidad de los asuntos comprendidos en las Grandes Áreas en que han quedado absorbidas las competencias municipales:

- Comisión Especial de Cuentas: de existencia preceptiva, según lo dispuesto en el Art. 115 LRBRL, actuando como comisión permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda de la entidad, de conformidad con art. 127 ROF.
- Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda: conocerá los asuntos relativos a Urbanismo, Obras e Infraestructuras Municipales, medioambiente, Cementerio, Servicios Municipales, Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Vivienda.
- Comisión Informativa de Asuntos Generales: conocerá todos los asuntos que no son competencia de las comisiones informativas permanentes anteriormente mencionadas, y entre otros temas relativos al Fomento y Desarrollo Local, Gobierno Interior, Nuevas Tecnologías, Movilidad y Tráfico, Seguridad Ciudadana, policía, Transportes y Cultura, Asuntos Sociales, Mujer, Participación Ciudadana, Educación, Juventud y Turismo y Atención al Ciudadano, Deportes, y Festejos.

Segundo. La composición será: un representante de cada grupo político con representación en el Pleno, siendo el presidente nato de las mismas quien ostente la Alcaldía, o en quien este delegue.

En este sentido, de conformidad con el artículo 125 ROF, se solicita a los Portavoces de los diferentes grupos políticos, que presenten un escrito al Alcalde, para dar cuenta al Pleno, sobre la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, pudiendo designar de igual manera los suplentes correspondientes.

Tercero. Establecer las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas que tendrán lugar los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, con ocasión de tratar los asuntos que deban resolverse en el pleno ordinario, en el despacho de la Alcaldía del Ayuntamiento, los viernes anteriores a la celebración del pleno ordinario a las 9 horas. Se podrán convocar sesiones extraordinarias por propia iniciativa o mediando solicitud motivada de la cuarta parte de los miembros.”

En su vista, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes siendo 12, de los 13 que legalmente la componen, adoptan la propuesta de acuerdo que antecede en sus justos términos.»

«VI. *Nombramiento de representantes en los Órganos Colegiados.*

Por el Sr. Alcalde se lee la Propuesta de Alcaldía que, textualmente dice:

“Que ante el cambio de Concejales producido en las últimas Elecciones Locales de 26 de mayo de 2019, se hace preciso que por el Pleno del Ayuntamiento de Santiponce se nombre y delegue en las personas que a continuación se reseñan, los cargos que corresponden al Ayuntamiento de Santiponce en las Entidades en que éste se halla integrado:

1. En la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe: Doña María Dolores Romero Rodríguez y como suplente a doña Francisca Rosario Mateos Cárdenas.
2. En la Mancomunidad Guadalquivir de Gestión Pública de Residuos Urbanos: Un Representante por cada grupo político con representación en el pleno –titular y suplente (si lo hubiere)–, debiendo los portavoces de los grupos municipales dar traslado a la Alcaldía del titular y suplente propuesto mediante escrito.
3. Mancomunidad de Municipios del Aljarafe (Aljarafesa): Don Juan José Ortega Gordón y como suplente a don Justo Delgado Cobo.
4. En el Consejo de Administración del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla: Don José Manuel Marín Rondán y como suplente a doña María Teresa Melgar Ortega.
5. En el Estadio La Cartuja de Sevilla S.A.: El Sr. Alcalde don Justo Delgado Cobo y como suplente a don Juan José Ortega Gordón.
6. En la Sociedad para el Desarrollo de la Ruta Bética Romana S.L.: Doña María Dolores Romero Rodríguez y como suplente a doña Francisca Rosario Mateos Cárdenas.
7. En la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana: Doña María Dolores Romero Rodríguez y como suplente a Doña Francisca Rosario Mateos Cárdenas.
8. En la Junta de Compensación del PP 1 Itálica, el Delegado de Urbanismo don José Manuel Marín Rondán, en representación de la Administración Actante; en el AU-SAU-2, el Delegado de Urbanismo don José Manuel Marín Rondán, como representante de la Administración y el Primer Teniente de Alcalde como Propietario de parte de terrenos en la citada Actuación, y como suplente don Justo Delgado Cobo.
9. En las Entidades Urbanísticas de Conservación SAU-8 y Polígono Mensaque: Don José Manuel Marín Rondán y como suplente a don Justo Delgado Cobo.
10. En el Consejo Local de Mayores como vocales: Doña María José López Sotelo y doña Isabel Pérez Amado.
11. En los Consejos Escolares de los Centros Educativos de este Municipio: Titular Doña Francisca Rosario Mateos Cárdenas y suplente doña Isabel Pérez Amado.”

En su vista, el Pleno de la Corporación, por ocho votos a favor de (AXSI, PP y Adelante) y cuatro abstenciones de (PSOE y Cs), de sus miembros asistentes siendo 12, de los 13 que legalmente la componen, adoptan la propuesta de acuerdo que antecede en sus justos términos.»

«VII. Creación y composición de la Junta de Portavoces.

Por el Sr. Alcalde se lee la Propuesta de Alcaldía que, textualmente dice:

“La Junta de Portavoces es un órgano complementario, de carácter consultivo y de colaboración respecto a las decisiones políticas, institucionales o de funcionamiento de la Alcaldía y de la Corporación.

Los artículos 15 y ss de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece el régimen y funcionamiento aplicable. De conformidad con lo preceptuado en el art. 21.1 s de la LRBRL, propongo a la Corporación:

Primero. La creación de la Junta de Portavoces del Ayuntamiento de Santiponce.

Segundo. La composición será: el portavoz de cada grupo político con representación en el Pleno, siendo el presidente nato de las mismas quien ostente la Alcaldía, o en quien este delegue. No asistirá la Secretaria General de la Corporación, salvo requerimiento para ello a efectos de asesoramiento legal.

Tercero. La convocatoria se realizará por la Alcaldía.

Cuarto. Los asuntos tratados en las Juntas de Portavoces no tienen carácter de resoluciones con fuerza de obligar, no precisando redacción de actas, si bien, sus acuerdos podrán formalizarse en documento escrito y firmado por los asistentes.”

En su vista, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes siendo 12, de los 13 que legalmente la componen, adoptan la propuesta de acuerdo que antecede en sus justos términos.»

«VIII. Delegación de competencias del Pleno de la Corporación en la Junta de Gobierno Local.

Por el Sr. Alcalde se lee la Propuesta de Alcaldía que, textualmente dice:

“El pasado 26 de mayo de 2019 tuvieron lugar las elecciones municipales. La nueva Corporación se constituyó en sesión pública el pasado día 15 de junio de 2019. En virtud del principio de auto organización y con la finalidad de hacer más eficaz la gestión de los asuntos municipales, se considera operativa la delegación de atribuciones del Pleno de la Corporación en la Alcaldía.

De conformidad con el art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y normativa concordante, el Pleno de la Corporación puede delegar el ejercicio de atribuciones propias en la Alcaldía, siempre que no se encuentren entre aquellas materias indelegables previstas en los arts. 22.4 mencionado y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno:

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- La solicitud de subvenciones a otras Administraciones y Entidades Públicas y aceptación de las concedidas cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello.

Segundo. Las atribuciones delegadas incluyen de manera especial la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluidos los recursos de reposición presentados contra los actos adoptados por delegación.

Tercero. Este acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

Cuarto. Comunicar al Alcalde el acuerdo adoptado.”

En su vista, el Pleno de la Corporación, por nueve votos a favor de (AXSI, PP, Adelante y Cs) y tres abstenciones de (PSOE), de sus miembros asistentes siendo 12, de los 13 que legalmente la componen, adoptan la propuesta de acuerdo que antecede en sus justos términos.»

En Santiponce a 12 de julio de 2019.—El Alcalde, Justo Delgado Cobo

36W-5148

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 10 de julio de 2019 se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

«Que con motivo de las vacaciones de la Primera Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, doña María del Carmen Cabra Carmona, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental y desde el día 15 al 31 de julio de 2019, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero. Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2019 de la Primera Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, doña María del Carmen Cabra Carmona.

Segundo. Asumir las competencias avocadas en el apartado primero del presente Decreto en favor del Alcalde Presidente don José María Villalobos Ramos, desde el día 15 al 31 de julio de 2019, ambos inclusive.

Tercero. Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

En Utrera a 10 de julio de 2019.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-5066

UTRERA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local se hace público que por la resolución de la Alcaldía 201904427, de 4 de julio de 2019, se ha acordado el nombramiento de personal eventual de este Excmo. Ayuntamiento, con indicación de sus retribuciones y régimen de dedicación, en los términos siguientes:

«Por Acuerdo de Pleno de 2 de julio de 2019 se crean las plazas de personal eventual, su número y denominación.

Considerando la necesidad de la cobertura de las plazas creadas en dicho acuerdo de Pleno.

Teniendo en cuenta la propuesta de esta Alcaldía Presidencia de las personas a ocupar las plazas creadas, y de la documentación obrante en el Departamento de Gestión de Personal por la que reúnen los requisitos para el desempeño de dichas plazas.

En consecuencia resuelvo:

Primero. Nombrar como personal eventual para el desempeño de la plaza que figura en el siguiente cuadro a las siguientes personas con efectos del día siguiente al de la presente resolución:

Núm.	Plazas	Retribuciones	Grupo/Subgrupo	Grupo cotiz.	Jornada	Titular
1	Coordinadora de Comunicación	24.000,00 €	C, C1	5	Dedicación exclusiva y plena disponibilidad	Doña Virginia Jorquera Zamora

Segundo. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna, siendo aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera, al amparo del apartado cuarto y quinto del artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercero. Las funciones a desempeñar serán las indicadas en el Acuerdo de Pleno de 2 de julio de 2019 que son:

Responsable de comunicación:

- Desplegar la estrategia de comunicación corporativa.
- Coordinar la comunicación corporativa externa e interna.
- Coordinación del servicio de protocolo.

Cuarto. Publíquese la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinto. Dar traslado del presente Decreto a los interesados, a la Intervención Municipal y al Servicio de Recursos Humanos.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá Ud. interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1,25 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Utrera a 10 de julio de 2019.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-5065

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Considerando que el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local posibilita que el Alcalde pueda delegar determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a dicha Junta de Gobierno.

Resultando que el régimen de éstas se regula en los artículos 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, distinguiéndose entre delegaciones genéricas y delegaciones especiales relativas a un proyecto o asunto determinado, a un servicio concreto o a un distrito o barrio.

Como quiera que para conseguir una gestión más eficaz de los asuntos municipales se hace necesario la desconcentración de las funciones entre los miembros del Equipo de Gobierno, asumiendo así la participación directa en la acción de gobierno. En uso de las facultades que me confieren los preceptos citados, resuelvo

Primero. Acordar la creación de la siguientes Áreas Municipales y distribución de materias:

<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo Político. — Alcaldía.
<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo Económico. Materias: — Obras y Servicios — Relaciones Institucionales — Tradiciones — Urbanismo — Hacienda — Empleo — Seguridad — Desarrollo Económico — Festejos. — Nuevas Tecnologías — Comunicaciones
<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo Humano. Materias: — Igualdad y Bienestar Social — Educación, Cultura y Deporte. — Desarrollo Sostenible y Talento — Recursos Humanos

Segundo. Otorgar las siguientes delegaciones genéricas a que se refiere el artículo 43.3 del ROF, abarcando la facultad de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos en general, incluyendo la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, a favor de los siguientes Tenientes de Alcalde:

— Obras y Servicios — Relaciones Institucionales — Tradiciones	Don Francisco Javier Domínguez Ponce. Primer Teniente de Alcalde.
— Urbanismo — Hacienda — Empleo	Doña Isabel María Jiménez Pérez. Segunda Teniente de Alcalde
— Desarrollo Económico — Festejos — Nuevas Tecnologías — Comunicaciones	Don Manuel Solís Vázquez. Tercer Teniente de Alcalde

Tercero. Otorgar las siguientes delegaciones específicas a que se refiere el art. 43.4 del ROF, incluyendo la facultad de dirección y gestión de los asuntos sin facultad para dictar actos administrativos que afecten a terceros, a favor de los siguientes Concejales:

— Seguridad	Don Manuel Solís Vázquez.
— Igualdad y Bienestar Social	Doña María José Charro Sáez
— Deporte, Educación y Cultura	Din Ruperto Capdepon Díaz.
— Desarrollo Sostenible y Talento	Doña María Dolores Mateos Montero.
— Recursos Humanos	Don Juan Francisco González Bedoya.

Cuarto. De los asuntos que se gestionen en el desarrollo de las delegaciones conferidas deberá darse cuenta en la inmediata sesión Que celebre La Junta de Gobierno y en el supuesto de que presenten especial relevancia o trascendencia para el gobierno local deberá ponerse la decisión que se adopte previamente en conocimiento de la Alcaldía.

Quinto. Ordenar la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de que surta efectos a partir del día siguiente al de la fecha de este Decreto, y dar cuenta al Pleno en la sesión plenaria que se celebre de conformidad con el art. 38 del ROF.

Lo manda y firma.

En Villamanrique a 1 de julio de 2019.—La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo, El Secretario-Interventor, Antonio Seijo Ceballos.
36W-5104

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Doña Susana Garrido Gandullo, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Delegación de Competencias del Alcalde a la Junta de Gobierno Local.

Visto que el artículo 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que señala que la Junta de Gobierno Local existirá en los municipios de menos de 5000 habitantes cuando así lo disponga su Reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento.

Considerando que el art. 23.2 b) de la LRBRL posibilita que el Alcalde delegue determinadas atribuciones en la Junta de Gobierno Local, estableciéndose en el art. 21.3 de la misma Ley las competencias que el Alcalde puede delegar en la Junta de Gobierno Local y siendo criterio de esta Alcaldía el convertir a este órgano en un centro de gestión y decisión para compartir la acción de gobierno con el resto de los Tenientes de Alcalde y miembros del equipo de gobierno.

Visto el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará sesión extraordinaria de Pleno en la que dará conocimiento de las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir.

En uso de las facultades que me confieren los citados preceptos.

Resuelvo.

Primero.—Delegar en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, siempre y cuando se acuerde su creación por el Pleno, las siguientes atribuciones cuya titularidad originaria corresponde al Alcalde-Presidente, sin perjuicio de que se efectúen avocaciones puntuales por motivos justificados de las que se dará cuenta al órgano delegado para su debido conocimiento:

Art. 21.1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

g. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

j. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Asimismo:

1. Las resoluciones de expedientes de calificación ambiental, así como la concesión de licencias de apertura donde se ejerzan dicho tipo de actividades.

2. El reconocimiento de obligaciones y la aprobación de facturas cualquiera que sea su cuantía.

No obstante se reserva esta Alcaldía la competencia respecto a la aprobación de facturas que no puedan demorarse hasta la celebración de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta a la misma, en todo caso, de las Resoluciones que se dicten.

3. La aprobación de toda clase de padrones fiscales y tributarios, así como, de las relaciones de sujetos pasivos de precios públicos.

4. La aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a toda clase de personas y entidades y la convocatoria de las mismas, así como su concesión en concreto y la aprobación de la justificación que hayan realizado sus beneficiarios.

5. La adopción de acuerdos que las diferentes normas reglamentarias municipales, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, los pliegos de cláusulas administrativas particulares o las bases reguladoras de convocatorias con cualquier finalidad atribuyan a la Junta de Gobierno Local.

Segundo.—Renunciar a la conservación de las facultades previstas en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, confiriendo la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, a ésta.

Tercero.—Dar cuenta del contenido de esta Resolución al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que se celebre.

Cuarto.—Notificar la resolución adoptada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Quinto.—Publicar el contenido de esta resolución, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios Municipal, de acuerdo con lo establecido en el art. 44.2 del Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa,

En Villamanrique de la Condesa a 26 de junio de 2019.—La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo.

4W-5101

VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Resolución de Alcaldía número 159/2019, de 25 de junio de 2019.

Una vez que se ha constituido la Corporación Municipal, el pasado día 15 de junio de 2019, después de las elecciones que tuvieron lugar el día 26 de mayo, corresponde al Ayuntamiento adoptar los acuerdos en los que se establezca la Organización del Gobierno Municipal, de acuerdo con lo establecido en los arts. 43 a 48 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y conforme a todo ello, resuelto:

Primero. Áreas de Gobierno Municipal.

En virtud de lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 43 a 45, y 114 a 118, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispongo estructurar la organización política del gobierno municipal del Ayuntamiento en las siguientes Áreas de Gobierno:

1. Área de Alcaldía-Presidencia.

- La dirección, gobierno y administración municipal.
- La jefatura superior de todo el personal.
- Dictar Bandos.
- La coordinación de todas las Áreas, Servicios, Entidades y en general, todos los órganos colegiados del Ayuntamiento.
- La representación del Ayuntamiento, tanto en los órganos municipales de carácter colegiado, como en los actos públicos que se celebren en el término municipal.
- Las cuestiones referentes al protocolo, honores y distinciones de la Corporación.
- La coordinación de todos los servicios municipales en situaciones de emergencia, catástrofe, infortunio público o grave riesgo.
- La información sobre la actividad municipal.
- La publicidad institucional y lo relacionado con las publicaciones municipales periódicas.
- Las relaciones interadministrativas con las Administraciones del Estado, Junta de Andalucía y Diputación Provincial.
- Las relaciones institucionales del Ayuntamiento con las Federaciones Española y Andaluza de Municipios y Provincias.
- La representación y negociación de los programas municipales ante los órganos de las distintas Administraciones, ejerciendo la necesaria coordinación entre las Áreas municipales afectadas.
- La Secretaría General de la Corporación.
- La jefatura de los Servicios jurídicos y Asesoramiento Legal.
- Los procesos electorales.
- El servicio de atención al ciudadano.
- El servicio municipal de estadística.
- La seguridad en lugares públicos.
- La seguridad en edificios municipales.
- El cumplimiento de Reglamentos municipales.
- La Jefatura de la Policía Local.
- La celebración de espectáculos públicos.
- La Junta Local de Seguridad.
- La Jefatura de Protección Civil.
- El Plan de Emergencia Municipal.
- Y en general, todos aquellos asuntos que se refieran a competencias del Alcalde que no puedan ser delegadas.

2. Área de Hacienda y Patrimonio – Seguridad Ciudadana – Protección Civil – Comunicación y Desarrollo Local:

- Gestión y Recaudación de tributos y demás ingresos municipales.
- Planes de inspección.
- Recursos económicos y gestión de patrocinios.
- Servicios de Intervención, control y fiscalización interna y extrema de la gestión económica-financiera y presupuestaria.
- Control y fiscalización del gasto.
- Contabilidad.
- Planificación de Tesorería; Ingresos y Pagos.
- Proveedores.
- Gestión Presupuestaria.
- Gestión Económica del gasto (A-D-O-P), salvo la fase del pago y aquellas competencias que se encuentren delegadas en la Junta de Gobierno Local.
- Reconocimiento de obligaciones referentes a los gastos corrientes de funcionamiento que tienen carácter repetitivo tales como electricidad, gas, teléfono, combustibles, etc.
- Relaciones con los medios de comunicación.

- Radio, Televisión, Publicaciones, Periódicos, Redes Sociales, etc.
 - Nuevas Tecnologías.
 - Policía Local.
 - Vigilantes Municipales.
 - Servicios de Protección Civil.
3. Personal – Régimen Interior – Bienestar Social e Igualdad y Banco de Alimentos:
- Gestión del Personal al servicio de la Corporación.
 - Elaboración de Organigramas y Propuesta de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.
 - Interlocución con los representantes sindicales.
 - Negociación de Convenios Colectivos y Reglamentos de Funcionarios.
 - Aprobación de las Bases de Selección de Personal Temporal.
 - Seguridad Social, Asistencia Sanitaria y Seguridad y Salud laboral.
 - Firmas de contratos de trabajo y documentos y certificados relativos al personal.
 - Autorización para asistencia a cursos.
 - Traslado y encomienda de funciones a los empleados municipales.
 - Concesión de licencias y permisos.
 - La promoción de la gestión de la calidad en la Corporación Municipal.
 - Conservación y mantenimiento de edificios e instalaciones de titularidad o uso municipal.
 - Servicios de informática municipal.
 - Diseño de procesos y métodos de gestión administrativa como resultado de los trabajos relacionados de racionalización e informatización de unos y otros, con sus manuales de tramitación y demás documentación complementaria, en cuanto se acomoden a las normas y criterios de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no contengan innovaciones procedimentales que requieran su aprobación por el Pleno Corporativo.
 - Aplicaciones informáticas, genéricas o específicas, que se configuren para facilitar y simplificar la gestión de los distintos Servicios y aprobar los manuales correspondientes.
 - Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.
 - Desarrollo y potenciación del asociacionismo en este campo.
 - Inserción de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.
 - Integración social de los enfermos psiquiátricos.
 - Talleres ocupacionales y programas de acción social.
 - Actividades municipales de intervención en drogodependencias.
 - Servicio de Ayuda a Domicilio.
 - Programa de Atención Infantil Temprana.
 - Actividades municipales destinadas a personas dependientes.
 - Centro de Día.
 - Relaciones con las organizaciones no gubernamentales y otras entidades asociativas públicas y privadas de carácter altruista y sin ánimo de lucro.
 - Actividades de promoción y formación de colectivos desfavorecidos.
 - Ejercicio y desarrollo de acciones sociales e integrales en materia y problemática relacionada con la denominada «violencia de género».
4. Deportes y Juventud – Comercio – Turismo – Sanidad y Consumo:
- Actividades Deportivas.
 - Gestión de instalaciones deportivas.
 - Relación con Clubes y Asociaciones Deportivas.
 - Escuelas Deportivas.
 - Proyectos y Planes de juventud.
 - Actividades juveniles.
 - Promoción del asociacionismo juvenil
 - Voluntariado.
 - Sanidad y servicios sanitarios.
 - Promoción de la salud.
 - Protección de la salubridad pública.
 - Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.
 - Control y prevención de plagas en espacios públicos e inmuebles municipales.
 - Control sanitario de los servicios públicos, suministro de agua, alcantarillado, etc.
 - Tenencia de animales potencialmente peligrosos.
 - Servicios de atención al consumidor.
 - Programas de información a los consumidores.
 - Oficina de atención al consumidor.
 - Control de mercados, mercadillo y establecimientos comerciales.
 - Venta ambulante y domiciliaria.
 - Actividades comerciales en vía pública.
 - Dirección interna y gestión, sin facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de las siguientes materias:
 - Gestión de la promoción turística del municipio (costumbres, tradiciones, gastronomía y patrimonio)
 - Oficina de Turismo municipal, para una vez que se ponga en funcionamiento, para la gestión, coordinación y colaboración con los negocios locales, de la oferta turística de Villanueva del Río y Minas.
 - Colaboración con los comercios y empresas para su participación en las muestras provinciales.
 - Cualquier otro asunto de esta materia.
5. Servicios Municipales – Parques – Jardines – Cementerios – Medio Ambiente – Festejos:
- Vados permanentes.
 - Conservación general de plazas, vías públicas y parques.

- Control y gestión de kioscos en la vía pública.
- Gestión y Administración del Parque Móvil Municipal.
- Gestión del Almacén Municipal.
- Ejecución de las obras municipales.
- Mantenimiento de equipamientos municipales.
- Mantenimiento y conservación de edificios públicos y cementerios.
- Relaciones con las empresas y compañías funerarias.
- Gestión de la limpieza viaria.
- Cualquier otro asunto de estas materias.
- Parques y Jardines comprenderán todas las materias relacionadas con la conservación y mantenimiento de los Parques y Jardines del municipio de Villanueva del Río y Minas.
- Actividades de formación y promoción de empresas.
- Políticas de fomento de la actividad empresarial.
- Comercio mayorista y minorista.

6. Cultura y Urbanismo:

- Actividades Culturales.
- Gestión de instalaciones culturales.
- Defensa y valorización del patrimonio.
- Relaciones con Asociaciones culturales.
- Gestión del ocio y el tiempo libre.
- Teatro municipal.
- Archivo Histórico Municipal.
- Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística.
- Gestión del Plan Municipal de Ordenación Urbana en vigor y sus modificaciones, revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana.
- Planes Especiales de Reforma Interior, Planes de Sectorización, Planes Parciales, Estudios de Detalle y demás instrumentos de planeamiento urbanístico.
- Registro Municipal de solares.
- Tramitación de procedimientos relativos a licencias de obras, segregaciones o agregaciones a fincas, usos de los terrenos y similares.
- La tramitación de expedientes de declaración de ruina de los edificios.
- Gestión de urbanizaciones.
- Tramitación de procedimientos relativos a licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales, mercantiles, comerciales, de espectáculos y actividades recreativas, y en general de establecimientos públicos de cualquier otra índole, salvo aquellos supuestos en que las leyes sectoriales atribuyan expresamente la competencia al Pleno de la Corporación o a la Junta de Gobierno local.
- Tramitación de procedimientos afectados por la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación de establecimientos a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2009, de 23 de noviembre.
- Tramitación de procedimientos de prevención y control ambiental.
- Construcción e instalación de actividades declaradas de Interés Público en suelo no urbanizable.
- Actuaciones en materia de protección de la naturaleza.

7. Educación – Empleo – Agricultura y Ganadería.

- Participación en la programación de la enseñanza.
- Cooperación con la administración educativa en la construcción y mantenimiento de los centros públicos docente.
- Participación en la gestión de los Centros Docentes Públicos.
- Escolarización obligatoria.
- Biblioteca municipal.
- Actividades municipales en materia agrícola y ganadera.
- Desarrollo de actuaciones en materia de productos ecológicos.
- Plan INFOCA, de prevención de incendios forestales.
- Caminos municipales y vías rurales.
- Formación para el empleo.
- Actividades de formación y promoción de empresas.
- Programas de inserción laboral.
- Políticas de fomento de la actividad empresarial.
- Fomento y desarrollo de la economía local.
- Actividades municipales de formación para el empleo.- Escuelas Taller, Casas de Oficio, etc.
- Programas e iniciativas comunitarias financiadas por fondos europeos o de carácter estatal autonómico o provincial.
- Formación para el empleo Programas de Formación Profesional Ocupacional.
- Relaciones externas con asociaciones empresariales y sindicales.

Las designaciones efectuadas en los apartados anteriores requerirán, para ser eficaces, su aceptación por parte de los delegados. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de cinco días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Notificar el presente Decreto a los Concejales, el cual surtirá efecto desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial de la provincia de Sevilla», en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas..

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva del Río y Minas a 8 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Barrios González.

VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Don Miguel Ángel Barrios González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2019 y número 154/201, el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2019, se procede a lo siguientes nombramientos:

1.º Nombrar Tenientes de Alcaldes y Miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Primera Teniente de Alcalde: Doña Josefa Vizueteta Cinta.
- Segundo Teniente de Alcalde: Don Javier Sánchez García.
- Tercera Teniente de Alcalde: Doña María del Carmen García Grande.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva del Río y Minas a 8 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Barrios González.

36D-5091

VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Don Miguel Ángel Barrios González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2019, se procede a la Constitución de las Comisiones Informativas Permanentes, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 38 del ROFRJEL, siguientes:

1. Crear las Comisiones Informativas Permanentes con los siguientes miembros:

Hacienda y patrimonio Seguridad Social y Protección Civil – Comunicación y Desarrollo Local:

- Don Miguel Ángel Barrios González (PSOE).
- Doña Josefa Vizueteta Cinta (PSOE).
- Don Javier Sánchez García (PSOE).
- Doña María del Carmen García Grande (PSOE).
- Doña María Ángeles Carrera Vergara (Contigo Vva. del Río y Minas).
- Doña Lucía Carmona Ramos (Contigo Vva. del Río y Minas).
- Doña Rosa María Quesada Cuenca (Adelante- AEVI)
- Don Francisco Javier Fernández Gómez (PP).
- Don José Luis Narvaez de la Torre (PSMI).

Personal y Régimen Interior – Bienestar Social – Banco de Alimentos:

- Don Miguel Ángel Barrios González (PSOE).
- Doña Josefa Vizueteta Cinta (PSOE).
- Don Obdulio Escocia Vergara (PSOE).
- Doña María de los Remedios Asencio Martínez (PSOE).
- Doña María Ángeles Carrera Vergara (Contigo Vva. del Río y Minas).
- Doña Lucía Carmona Ramos (Contigo Vva. del Río y Minas).
- Doña Rosa María Quesada Cuenca (Adelante- AEVI)
- Don Francisco Javier Fernández Gómez (PP).
- Don José Luis Narvaez de la Torre (PSMI).

Deportes y Juventud – Comercio – Turismo – Sanidad y Consumo:

- Don Miguel Ángel Barrios González (PSOE).
- Don Javier Sánchez García (PSOE).
- Doña María del Carmen García Grande (PSOE).
- Doña Josefa Vizueteta Cinta (PSOE).
- Doña María Ángeles Carrera Vergara (Contigo Vva. del Río y Minas).
- Doña Lucía Carmona Ramos (Contigo Vva. del Río y Minas).
- Doña Rosa María Quesada Cuenca (Adelante- AEVI)
- Don Francisco Javier Fernández Gómez (PP).
- Don José Luis Narvaez de la Torre (PSMI).

Servicios Municipales – Parques y Jardines – Cementerios – Medio Ambiente – Festejos:

- Don Miguel Ángel Barrios González (PSOE).
- Doña María del Carmen García Grande (PSOE).
- Doña Josefa Vizueteta Cinta (PSOE).
- Don Obdulio Escocia Vergara (PSOE).
- Doña María Ángeles Carrera Vergara (Contigo Vva. del Río y Minas).
- Doña Lucía Carmona Ramos (Contigo Vva. del Río y Minas).
- Doña Rosa María Quesada Cuenca (Adelante- AEVI)
- Don Francisco Javier Fernández Gómez (PP).
- Don José Luis Narvaez de la Torre (PSMI).

Cultura y Urbanismo:

- Don Miguel Ángel Barrios González (PSOE).
- Don Obdulio Escocia Vergara (PSOE).
- Doña María de los Remedios Asencio Martínez (PSOE).
- Don Javier Sánchez García (PSOE).

- Doña María Ángeles Carrera Vergara (Contigo Vva.del Río y Minas).
- Doña Lucía Carmona Ramos (Contigo Vva. del Río y Minas).
- Doña Rosa María Quesada Cuenca (Adelante- AEVI)
- Don Francisco Javier Fernández Gómez (PP).
- Don José Luis Narváez de la Torre (PSMI).

Educación – Empleo – Agricultura y Ganadería:

- Don Miguel Ángel Barrios González (PSOE).
- Doña María de los Remedios Asencio Martínez (PSOE).
- Doña Josefa Vizuete Cinta (PSOE).
- Don Obdulio Escocia Vergara (PSOE).
- Doña María Ángeles Carrera Vergara (Contigo Vva.del Río y Minas).
- Doña Lucía Carmona Ramos (Contigo Vva. del Río y Minas).
- Doña Rosa María Quesada Cuenca (Adelante- AEVI)
- Don Francisco Javier Fernández Gómez (PP).
- Don José Luis Narváez de la Torre (PSMI).

2. Crear la Comisión Especial de Hacienda y Cuentas con el régimen de funcionamiento previsto en el art. 127 de ROFRJEL, su constitución, composición, integración y funcionamiento se ajusta a la legislación vigente.

Corresponde a la Comisión Especial de Hacienda y Cuentas, el examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias que deba aprobar el Pleno de la Corporación de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales.

La Comisión Especial de Cuentas actuará como Comisión Informativa Permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda de la Entidad.

3. El funcionamiento de las Comisiones Informativas Permanentes se regirá por lo previsto en la normativa vigente, pudiendo formar parte de la misma en calidad de vocal cualquiera de los Concejales del Ayuntamiento que, por su condición no tenga que presidir la misma, siempre que se respete la composición propuesta. Sin perjuicio de ello, cada grupo podrá designar a un Concejales a efecto de notificaciones y citaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva del Río y Minas a 8 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Barrios González.

36D-5089

VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Don Miguel Ángel Barrios González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2019, se procede a los nombramientos de representantes en Órganos Colegiados (Gran Vega – Mancomunidad de Servicios La Vega – Consorcio del Huesna).

- Asociación Gran Vega: Don Miguel Ángel Barrios González, pudiendo delegar en doña Josefa Vizuete Cinta.
- Mancomunidad de Servicios La Vega: Don Miguel Ángel Barrios González, pudiendo delegar en doña Josefa Vizuete Cinta.
- Junta General del Consorcio del Huesna: Don Miguel Ángel Barrios González, pudiendo delegar en doña Josefa Vizuete Cinta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva del Río y Minas a 8 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Barrios González.

36D-5090

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es